

67

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		ESTUDIOS PREVIOS Versión: 7 Página 1 de 123

2026CS084149

Yesra

08/09/2026

Nº: 1440	AÑO: 2026	PROCESO	LICITACION PUBLICA
----------	-----------	---------	--------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO											
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL										
OBJETO:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA, CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN SUS SEDES EXTERNAS										
PLAZO:	CATORCE (14) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027										
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 2.505.771.863,00 DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE <table border="1" data-bbox="435 1045 1502 1228"> <thead> <tr> <th>PRESUPUESTO – ASEO</th> <th>SECRETARIA GENERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO DOS MESES (NOV Y DIC) VIGENCIA 2026</td> <td>353.684.519,00</td> </tr> <tr> <td>VIGENCIA FUTURA – 2027</td> <td>2.152.087.344,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>2.505.771.863,00</td> </tr> </tbody> </table>			PRESUPUESTO – ASEO	SECRETARIA GENERAL	PRESUPUESTO DOS MESES (NOV Y DIC) VIGENCIA 2026	353.684.519,00	VIGENCIA FUTURA – 2027	2.152.087.344,00	TOTAL	2.505.771.863,00
PRESUPUESTO – ASEO	SECRETARIA GENERAL										
PRESUPUESTO DOS MESES (NOV Y DIC) VIGENCIA 2026	353.684.519,00										
VIGENCIA FUTURA – 2027	2.152.087.344,00										
TOTAL	2.505.771.863,00										
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección Estructura Presupuestal N° CDP	210 EP:2-1-2-02-02-008/FT:110101/PR:\$ 2.505.771.863,00 5938									
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRETSADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION										
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS										
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA), BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)										
ANTICIPO	SI	NO	X								
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato. El último pago se realizará con la suscripción por las partes del acta de liquidación bilateral. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003,										

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 2 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido del informe de ejecución; (ii) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (iii) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (iv) Vigencia de las garantías del contrato de servicios; (v) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (vi) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (vii) Equipo y personal utilizado durante el periodo del servicio; (viii) Copia de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social del personal de vigilancia utilizado; (ix) El valor a pagar durante el periodo del informe; y (x) El valor a pagar en el acta de liquidación del contrato de servicios (informe final). Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; (ii) el Acta final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y los secretarios de Salud y General o quienes se deleguen para el efecto; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Los demás previstos en la ley, en el contrato de servicios, o que requiera el supervisor. Nota 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar. Nota 6: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 7: Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente. Nota 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN X

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 3 de 123

2026CS084149

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 dispone que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La Ordenanza 008 del 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del Departamento del Huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", establece que la misión de la Secretaría General del Departamento del Huila, es diseñar y controlar los procesos de relacionamiento y servicio Estado ciudadano; mejora continua y desempeño institucional; administración y gestión de los recursos físicos del Departamento y Gestión del patrimonio documental.

Uno de los objetivos específicos de la Secretaría es prestar el apoyo logístico necesario a la administración central departamental en cuanto a vigilancia, dotación, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, generando eficiencia, eficacia y seguridad en la prestación de los servicios. En ese sentido, dentro de las funciones de la Secretaría, está programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar las diferentes dependencias de la administración central departamental, y administrar los recursos físicos y servicios generales de la misma, dentro de los cuales están enmarcadas las actividades de aseo, cafetería y jardinería.

Los referidos bienes inmuebles corresponden a la sede administrativa Central ubicada en el Edificio denominado Palacio del Mosaico ubicado en la Calle 8a. Carrera 4a. Esquina de la ciudad de Neiva – Huila el cual está compuesto por dos bloques, el bloque uno el cual corresponde a una estructura de siete pisos donde funcionan las Secretarías de Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura, Educación, Hacienda y General; así como los Departamentos Administrativos de Contratación, Jurídico y Planeación, además las oficinas de Prensa, Mujer Infancia Adolescencia y asuntos sociales, el Archivo Documental, el área de Recurso Físico "almacén", Control interno, Atención al Contribuyente, Atención al Ciudadano, Pasaportes, el Despacho del Gobernador y un salón de eventos denominado "Salón De Exgobernadores"; el otro bloque denominado Bloque cultural cuenta con una estructura de 2 pisos, donde funcionan las oficinas de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Control Disciplinario, Oficina de Fiscalización (Anti Contrabando), el Archivo de la Secretaría de Educación, Fonvihuila, un salón de eventos denominado "Salón Centenario". Además, se tiene otros bienes inmuebles en la ciudad de Neiva como la Secretaría de Cultura y la Biblioteca Departamental, ubicados en la carrera 5 No.21-75, Recinto Ferial ubicado en la carrera 4 No.21-115 y la Delegación del Huila en la ciudad de Bogotá, ubicada en la carrera 6 No.34-77 y teatro Pigoanza ubicado en la Cra. 4 No 7-63 Neiva, además la sede de la Secretaría de Salud se encuentra ubicada en la Carrera 20 Numero 5-36 de la ciudad de Neiva, la cual cuenta con dos pisos y aproximadamente 1600 metros cuadrados, de los cuales una mínima parte comprenden zonas verdes, conformada por 4 áreas en las cuales se estructuran los procesos de dirección, aseguramiento, salud pública y prestación de servicios que igualmente requieren mantenerse en óptimas condiciones de aseo y proveer a sus funcionarios, y al público en general, estándares mínimos de comodidad, con el fin de garantizarles condiciones de higiene y bienestar, razón por la cual se hace necesario contratar servicios de aseo cafetería y jardinería para garantizar el normal funcionamiento de la sede de la Entidad.

Las sedes de la Gobernación del Huila están dotadas con infraestructura sanitaria, plazoletas, cafetines, pasillos y jardines, que son usados por funcionarios de planta en cumplimiento de sus funciones y contratistas que apoyan el desarrollo de actividades encaminadas al fortalecimiento institucional.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 4 de 123

2026CS084149

Por consiguiente, la Administración Departamental debe garantizar espacios aseados, confortables y en condiciones de salubridad optimas, así como conservar las zonas verdes de las Instalaciones de la Gobernación del Huila, con el fin de brindar un espacio físico adecuado para usuarios, servidores públicos y contratistas de lunes a sábado, es decir que el servicio de aseo, cafetería y jardinería requerido por la Entidad se caracteriza por la continuidad e inmediatez del mismo.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos se justifica la necesidad de contratar, de tal forma que se garantice la prestación del servicio de aseo, cafetería y jardinería en las instalaciones de la Gobernación del Huila

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, la **SECRETARÍA GENERAL** ha determinado conforme a las especificaciones técnicas que la forma de solventarla es a través de un contrato de suministro de servicios con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, para la prestación del servicio de aseo, cafetería y jardinería para las instalaciones del edificio central de la Gobernación del Huila y las sedes externas, selección que se realizará por convocatoria pública, a través de un proceso de Licitación Pública, el cual se encuentra reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la prestación optima del referido servicio.

Por otra parte, si bien, en la presente vigencia, se iniciará la etapa precontractual del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta los trámites precontractuales que aún falta por surtirse, así como los plazos mínimos que requiere cada etapa, las vicisitudes que se pudieren presentar en el desarrollo del proceso, y dado que el contrato es de suministro de servicios, es decir, una ejecución de tracto sucesivo y el plazo de ejecución fue estimado en **CATORCE (14) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**, ha de entenderse que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual se estarán desarrollando integralmente en la vigencia 2026, una vez se realicen los ajustes presupuestales correspondientes.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

ALCANCE DEL OBJETO:

PRESTACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERIA, CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN SUS SEDES EXTERNAS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicio de limpieza de edificios
76000000	76110000	76111600	76111600	Servicios de limpieza de

65

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 5 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

				componentes de edificios
76000000	76120000	76121500	76121500	Recolección y disposición de basuras
90000000	90100000	90101700	90101701	Administración de cafetería
27000000	27110000	27112000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
47000000	47130000	47131600	47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47000000	47130000	47131700	47131700	Suministros para aseos
47000000	47130000	47131800	4713180	Soluciones de limpieza y desinfección
50000000	50200000	50201700	50201700	Café y Té

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al **DEPARTAMENTO**. Si el Contratista no logra resolver la controversia en

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 123

2026CS084149

el plazo que fije el **DEPARTAMENTO**, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.

9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Garantizar las normas de seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13. Garantizar el personal que preste el servicio de aseo, cafetería y jardinería de lunes a sábado conforme a lo acordado entre supervisor y contratista.
14. Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera.
15. Contar con un profesional idóneo para el diseño y/o seguimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo con el que debe contar la empresa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019.

ESPECIFICAS: El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas en cada una de las instalaciones de la Gobernación del Huila y en las instalaciones de las sedes externas:

1. Garantizar buen uso de los materiales y elementos entregados para la ejecución del objeto contractual.
2. Realizar adecuada limpieza a pisos y paredes de áreas comunes, pasillos, salas de reunión, escaleras, sótanos, parqueaderos y salas de archivo de la Gobernación del Huila incluye Secretaría de Salud Departamental.
3. Barrer, encerar y brillar diariamente los pisos no entapetados
4. Realizar limpieza de áreas de cocinetas.
5. Realizar aseo diario a los ascensores privados y públicos.
6. Realizar aseo diario y cuantas veces sea necesario de sanitarios, orinales, lavamanos, pisos, espejos y papeleras de las áreas de los baños.
7. Aspirar y desmanchar alfombras por lo menos una vez a la semana o cuando el servicio lo requiera
8. Diariamente y las veces que sea necesario, desinfectar, lustrar, limpiar, brillar muebles, escritorios, persianas, equipos de oficina, computadores, sillas, ventanas, puertas, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, plantas, archivadores, muebles y demás elementos que en forma general hacen parte integral de las oficinas.
9. Recoger diariamente las basuras en bolsas de polietileno negras, procediendo posteriormente a su evacuación hasta el vehículo recolector de las mismas.
10. Realizar aseo cada semana en las áreas de laboratorio en el depósito de los desechos biológicos, lavado de auditorio de la Secretaría de Salud.
11. Informar sobre situaciones que se presenten relacionadas con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, piletas, escaleras, bombillos, pisos, vidrios, divisiones, ventanas, etc.
12. Realizar aseo y organizar elementos luego de reuniones o eventos realizados en las instalaciones.
13. Utilización de señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, en especial para desempeño de trabajos en altura, donde la(s) persona(s) que desempeñe esta labor, debe contar con el certificado de altura y sus elementos de protección.

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 7 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

14. Regar, podar, fumigar, desorillar, deshierbar y abonar para mantener en buen estado los jardines, antejardines, árboles y demás plantas ornamentales ubicadas en las áreas exteriores e interiores de donde se desarrolla el objeto del contrato. Al igual que barrer y recoger las hojas y demás residuos generados en estas actividades.
15. Preparación y suministro de tintos y aromáticas diarias y en las reuniones o eventos organizados por la Administración Departamental.
16. Afiliar al personal que preste el servicio de aseo, jardinería y cafetería al Sistema de Seguridad Social Integral, así como liquidar y pagar los salarios, prestaciones y obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras.
17. Garantizar el suministro de los insumos de aseo, cafetería, jardinería y alquiler de equipos, de forma mensual y periódica, según corresponda; los cuales deben ser entregados directamente en cada una de las siguientes dependencias: **EDIFICIO CENTRAL, BIBLIOTECA, RECINTO FERIA, SEC.CULTURA, SECRETARIA SALUD Y CASA FISCAL BOGOTA** de acuerdo con la cantidad, especificación y presentación, establecidas en el archivo adjunto denominado **RELACION DE INSUMOS** y que hace parte integral de este proceso.

SUMINISTRO INSUMOS DE ASEO (MENSUAL)									
ITEM	BIEN	EDIF. CENTRAL	BIBLIOTECA	RECINTO FERIA	SEC. CULTURA	BOGOTA	SEC. SALUD	CANTIDAD TOTAL	PERIODICIDAD
1	Jabón para loza	12			2	2	2	18	MENSUAL
2	Jabón en barra	24	2	2	1	2	7	38	MENSUAL
3	Jabón de dispensador para manos	24	2	2	1	1	5	35	MENSUAL
4	Limpiador multiusos	35	4	4	2	2	10	57	MENSUAL
5	Líquido desengrasante	16	2	2	1	1	5	27	MENSUAL
6	Detergente multiusos en polvo	22	2	2	1	2		29	MENSUAL
7	Pastilla desinfectante para sanitario	120	12	10	8	8	50	208	MENSUAL
8	Líquido para limpiar vidrios	24	4	4	2	2	5	41	MENSUAL
9	Blanqueador o hipoclorito	34	4	4	2	2	15	61	MENSUAL
10	Champú para alfombras y tapizados	1						1	MENSUAL
11	Cera emulsionada Neutra	16	2	2	1	2	5	28	MENSUAL
12	Cera emulsionada roja	1						1	MENSUAL
13	Cristalizador Finish para Marmol	6	1	1	1	1	2	12	MENSUAL
14	Limpiador y desmanchador de pisos	16	1	1	1	1	4	24	MENSUAL
15	Bayetilla	18	2	3	1	1		25	MENSUAL
16	Paño absorbente multiusos	10			2	2		14	MENSUAL
17	Esponjilla	6			1	1		8	MENSUAL
18	Escoba sin mango	18	2	2	1	1	3	27	MENSUAL

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 8 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

19	Escoba sin mango	6	1	1	1	1	2	12	MENSUAL
20	Mango metalico para escoba	5	1	1	1	1	2	11	MENSUAL
21	Cepillos	4	1	1	1	1	1	9	MENSUAL
22	Mecha Trapero	18	2	2	1	1	4	28	MENSUAL
23	Mango metalico para trapero	5	1	1	1	1	2	11	MENSUAL
24	Cepillo para sanitario (churrusco)	2	1	1	1	1		6	MENSUAL
25	Pads	10	1	1	1	1	3	17	MENSUAL
26	Bolsas plástica	50	5	5	5	3	30	98	MENSUAL
27	Bolsas plástica	50	5	5	5	3	60	128	MENSUAL
28	Bolsas plástica	50	5	5	5	3		68	MENSUAL
29	Bolsas plástica	60	4	4	2	3		73	MENSUAL
30	Bolsas plástica	60	4	4	2	3		73	MENSUAL
31	Bolsas plástica	80	4	6	4	4		98	MENSUAL
32	Bolsas plástica 11						5	5	MENSUAL
33	Guantes	18	2	2	1	1	5	29	MENSUAL
34	Guantes 7	1		1			1	3	MENSUAL
35	Papel higiénico	160	8	8	8	8	12	204	MENSUAL
36	Toallas para manos	10	1		2		25	38	MENSUAL
37	Toallas para manos	72	5		5	5		87	MENSUAL
38	Repuestos Mopa	5	1	1	1	1	2	11	MENSUAL
39	Destapador para sanitario (chupa)	2	1	1	1	1		6	MENSUAL
40	Recogedor de basura	4	1	1	1	1	1	9	MENSUAL
41	Lijas agua	80	6	8	3	2		99	MENSUAL
42	Acido Oxalico	5	1	1	1		2	10	MENSUAL
43	Ambientador en pasta	90	8	8	6	6	35	153	MENSUAL
44	Paños en microfibra para limpiar vidrios	36	2	2	1	1	5	47	MENSUAL
45	Atomizador para reembasar insumos	18	1	1	1	1	2	24	MENSUAL
46	Sabra	36	4	4	2	2	2	50	MENSUAL
47	Baldes	3	1	1	1	1	1	8	MENSUAL
48	Benziral						1	1	MENSUAL
49	Paños multiusos reutilizables WAYPALL de 88 paños						4	4	MENSUAL
50	Batas manga larga quirurgicas						60	60	MENSUAL
51	Gorro quirurgicos desechables						2	2	MENSUAL

Dirección: (Según Dependencia)

63

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 9 de 123

2026CS084149

52	ambientador aerosol	30	1	1	1	1	10	44	MENSUAL
----	---------------------	----	---	---	---	---	----	----	---------

INSUMOS DE CAFETERÍA (MENSUAL)									
ITEM	BIEN	EDIF. CENTRAL	BIBLIOTECA	RECINTO FERIA	SEC. CULTURA	BOGOTÁ	SEC. SALUD	CANTIDAD TOTAL	PERIODICIDAD
1	Vasos	400			4	4	100	508	MENSUAL
2	Vasos	100			3	4	20	127	MENSUAL
3	Mezclador	18			1	1	1	21	MENSUAL
4	Filtro para greca	12			2	2	1	17	MENSUAL
5	Café especial o Gourmet	200			12	15	50	277	MENSUAL
6	Azúcar	90			2	3		95	MENSUAL
7	Panela	100			3	3	20	126	MENSUAL
8	Aromática	160			4	4	20	188	MENSUAL
9	Aromatica	10					60	70	MENSUAL
10	Termo para café	1						1	MENSUAL

INSUMOS DE JARDINERÍA (MENSUAL)									
ITEM	BIEN	EDIF. CENTRAL	BIBLIOTECA	RECINTO FERIA	SEC. CULTURA	BOGOTÁ	SEC. SALUD	CANTIDAD TOTAL	PERIODICIDAD
1	Tierra para abono del jardin	1		1				2	MENSUAL
2	Abono para matas	1		1				2	MENSUAL
3	Veneno para hormigas	1						1	MENSUAL
4	Veneno liquido para polilla	1						1	MENSUAL

SUMINISTRO DE UTENSILIOS Y EQUIPOS POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN (UNICA VEZ)									
ITEM	BIEN	EDIF. CENTRAL	BIBLIOTECA	RECINTO FERIA	SEC. CULTURA	BOGOTÁ	SEC. SALUD	CANTIDAD TOTAL	PERIODICIDAD
1	Dispensador para papel higiénico	14					14	28	UNICA VEZ
2	Dispensador de toallas de manos	14					6	20	UNICA VEZ
3	Dispensador de jabón líquido	14					14	28	UNICA VEZ
4	Haraganes	10	2	2	2	2	2	20	UNICA VEZ
5	Haraganes	5	1	1	1	1	1	10	UNICA VEZ
6	Alcohol etílico extra neutro al 96%						1	1	UNICA VEZ
7	Jabon Extran neutro para limpieza de materiales de laboratorio						7	7	UNICA VEZ

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 10 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

8	jabon Extran Alcalino libre de fosfatos para la remocion de grasas y residuos de alimentos grasos					4	4	UNICA VEZ
9	Cinta de enmascarar de alta adherencia					1	1	UNICA VEZ
10	Cinta adhesiva para control de esterilización autoclave					2	2	UNICA VEZ
11	Resma papel crepado para esterilizar en autoclave					1	1	UNICA VEZ
12	Soporte de secado de material de vidrio de laboratorio					2	2	UNICA VEZ
13	Guantes de nitrilo de calibre grueso ajustables y resistentes para productos quimicos para reutilizar					6	6	UNICA VEZ
14	Estantes de secado de artículos de vidrio para instrumentos de laboratorio SP					2	2	UNICA VEZ
15	Delantal o peto en PVC calibre 16 impermeable					1	1	UNICA VEZ
16	Delantal o peto en camaza para altas temperaturas					1	1	UNICA VEZ
17	Baldes plásticos altos para lavar material					2	2	UNICA VEZ
18	Juego de Herramientas Mt-028b 113 Piezas Negro Mertec					1	1	UNICA VEZ

ALQUILER DE EQUIPOS (MENSUAL)									
ITEM	BIEN	EDIF. CENTRAL	BIBLIOTECA	RECINTO FERIA	SEC. CULTURA	BOGOTÁ	SEC. SALUD	CANTIDAD TOTAL	PERIODICIDAD
1	Carro exprimidor de trapero	14	2	2	1	1	2	22	MENSUAL
2	Carro de bebidas	3					2	5	MENSUAL
3	Señales peatonales de prevención y atención	16	2	2	1	1	4	26	MENSUAL
4	Greca para tintos	1			1			2	MENSUAL
5	Greca para tintos	4					2	6	MENSUAL
6	Aspiradora	1				1		2	MENSUAL
7	Brilladora de alta revolución	7	1	1	1		2	12	MENSUAL
8	Hidrolavadora	1					1	2	MENSUAL
9	Tijera cortadora de ramas en altura	1					1	2	MENSUAL
10	Fumigadora	1						1	MENSUAL
11	pala para jardinería	1		1			1	3	MENSUAL

Dirección: (Según Dependencia)

62

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 11 de 123

2026CS084149

12	Barra De Acero De 18 Pulgadas						1	1	MENSUAL
13	azadón para jardinería	1		1			1	3	MENSUAL
14	Tijeras para podar	1		1			1	3	MENSUAL
15	kit de protección personal Industrial (EPP)	1		1				2	MENSUAL
16	Mangueras para jardinería	1		1				2	MENSUAL
17	Pistolas para manguera	1		1				2	MENSUAL
18	machete para jardinería	1		1			1	3	MENSUAL
19	Mopa	20					2	22	MENSUAL
20	Rastrillo	4						4	MENSUAL
21	Escoba para limpieza en alturas	1	1	1	1	1	2	7	MENSUAL
22	Cepillo Carretero	2		2			2	6	MENSUAL
23	Lima para afilar herramientas (machetes)	1					1	2	MENSUAL

18. Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a la Entidad, así como su reemplazo temporal o permanente.

19. Realizar limpieza de techos y canales con personal que se encuentre capacitado para trabajo en alturas

20. garantizar la disponibilidad de personal conforme a las siguientes especificaciones

Servicio	Disponibilidad	Edificio Central	Sec. Salud	Recinto Ferial	Sec. Cultura	Biblioteca Departamental	Bodega Archivo	Sede Bogotá	Total
Operario de aseo	Lunes a sábado	15	3	3	0	2	1	0	24
Operario de cafetería	Lunes a sábado	2	0	0	0	0	0	0	2
Operario de aseo y cafetería	Lunes a sábado	0	1	0	1	0	0	1	3
Jardinero capacitado para trabajo en alturas nivel básico	Lunes a sábado	1	0	1	0	0	0	0	2
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	Lunes a sábado	0	1	0	0	0	0	0	1
Operario auxiliar, capacitado para trabajo en alturas nivel básico	Lunes a sábado	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL		19	5	4	1	2	1	1	33

21. El horario que deben cumplir los auxiliares de servicios generales y operarios de la empresa que prestarán el servicio de Aseo, cafetería y jardinería, en las instalaciones del Departamento, no puede exceder la jornada máxima legal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2101 de 2021. Por consiguiente, el horario establecido es:

- De lunes a viernes en la jornada de 6:00 am a 10:00 am y de 1:00 pm a 4:00 p.m.,
- El día sábado de 6:00 am a 1:00 pm

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 12 de 123

2026CS084149

22. **Identificación del personal del contratista** El contratista por su cuenta, garantizará que cada trabajador empleado, porte de manera visible y durante la vigencia total de los turnos de trabajo, una escarapela, que contenga como mínimo: una fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el RH, el nombre de la entidad contratista acompañado de la firma de su representante legal. Es de carácter obligatorio portar el carné.
23. **Reemplazo y relevo del personal:** EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal, temporales y definitivos, en un lapso no mayor a DOS (2) horas, cuando la Administración lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta.
24. El empleador deberá identificar si el trabajador presenta enfermedades preexistentes tales como diabetes, enfermedad cardiovascular, cáncer y Epoc, entre otras, o si es una mujer gestante o persona mayor de 70 años.
25. Aportar a la Entidad a través de la supervisión la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista; y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal) que demuestre que durante la ejecución del contrato mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (SI APLICA).
26. Garantizar que el funcionario que van a desarrollar oficios varios y jardinería, ubicado en la Secretaría de Salud secretaria General y Recinto Ferial, tenga curso en alturas actualizado y cuente con los elementos necesarios de seguridad, que le permita desarrollar actividades de esta índole.

3.2. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA:

En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y

61

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 13 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.

3.3. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DE LA ENTIDAD:

En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento.

3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el **Decreto 1134 de 2012**, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento.

En la presente contratación la secretaría General actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenadora del gasto de funcionamiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 14 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

Que, acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los acuerdos marcos serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades estatales sometidas al Estado General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos marcos de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente..."

Previamente a determinar la modalidad de selección, y en cumplimiento del deber de planeación y de la obligatoriedad de utilización de los mecanismos de agregación de demanda, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

En particular, se verificó el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V – CCE-SNG-AMP-008-2025, actualmente vigente, efectuando la comparación de las necesidades técnicas de la Gobernación del Huila con los bienes, servicios e insumos contemplados en dicho mecanismo.

Como resultado de esta verificación, documentada en el soporte denominado "CONSULTA ACUERDO MARCO", se determinó que, aunque el Acuerdo Marco permite atender componentes propios del servicio ordinario de aseo y cafetería, no comprende la totalidad de las necesidades específicas requeridas por la Entidad, identificándose dieciocho (18) elementos que no fueron encontrados en el catálogo consultado, principalmente insumos especializados requeridos para la Secretaría de Salud y su laboratorio, así como elementos complementarios necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

Esta situación resulta relevante considerando que la necesidad de la Entidad no corresponde exclusivamente a la adquisición de insumos, sino a la prestación de un servicio integral y continuo que articula personal, aseo, cafetería, jardinería, mantenimiento, suministro de insumos, herramientas, utensilios y equipos en las diferentes sedes de la Gobernación. El Estudio Previo, en efecto, contempla el suministro periódico de los elementos necesarios para la ejecución de estas actividades en las distintas dependencias.

Por lo anterior, resulta técnica, operativa y económicamente conveniente mantener la integralidad de la contratación, toda vez que los insumos, herramientas y equipos constituyen medios necesarios para que el personal pueda ejecutar las actividades contratadas. Su contratación conjunta permite garantizar disponibilidad oportuna, continuidad del servicio, unidad de responsabilidad frente a la ejecución, adecuada coordinación logística y un único esquema de seguimiento y supervisión, reduciendo además los riesgos y costos administrativos derivados de la coordinación de múltiples proveedores.

La Entidad verificó igualmente los demás mecanismos que podrían guardar relación con algunos componentes de la necesidad, como Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, determinando que estos no permiten satisfacer integralmente el objeto y alcance técnico requerido, al corresponder a

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 15 de 123

2026CS084149

mecanismos orientados a la adquisición de bienes específicos y no a la operación integral estructurada en el presente proceso.

En consecuencia, la decisión de adelantar un proceso independiente no se fundamenta únicamente en la cuantía, sino en la verificación de los mecanismos de agregación de demanda aplicables y en la necesidad de contratar integralmente componentes técnica y funcionalmente relacionados para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio

En este orden, la principal manifestación del principio de transparencia es el proceso de selección de licitación pública, el cual es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía), sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1º, artículo 24, modificado por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad corresponde a la Selección de Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo este último a la suma **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 1.488.269.250) MCTE**, conforme a la Circular No. 2026CS075488 del 10 de septiembre de 2026 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se registrará por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la secretaría generadora de la necesidad realizó un análisis de los diferentes precios del servicio a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cotizaciones las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato.

Es importante tener en cuenta que como se van a contratar **DOS (02) meses del año 2026 y DOCE (12) meses con vigencias futuras para el año 2027, estos últimos se ajustarán en los dos (2) primeros meses de año 2027**, de acuerdo al incremento del Salario Mínimo Legal Vigente para el 2027 decretado por el Gobierno Nacional en lo relacionado con la nómina, y del IPC al cierre del año 2026 para los insumos de acuerdo a lo certificado por el DANE.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 16 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Como consecuencia de lo anterior, se efectuó análisis de precios del mercado con firmas que ofrecen el suministro de servicios requerido, obteniendo como resultado el presupuesto oficial de **DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 2.505.771.863) MCTE**

1. COSTO DE PERSONAL (mensual) — valores fijos de ley, no editables					
ÍTEM	DETALLE	FACTOR	N° PERS.	VLR/PERSONA	VLR MENSUAL
SALARIO					
1	Sueldo base		33	\$1.750.905	\$57.779.865
2	Auxilio de transporte		33	\$249.095	\$8.220.135
3	Horas extras (40 h/persona)	1,25	3	\$416.920	\$1.250.760
	Total salario (mensual)				\$67.250.760

PRESTACIONES SOCIALES					
4	Cesantías	0,0833	30	\$166.600	\$4.998.000
5	Cesantías sobre horas extras	0,0833	3	\$201.329	\$603.987
6	Prima de servicios	0,0833	30	\$166.600	\$4.998.000
7	Prima de servicios sobre horas extras	0,0833	3	\$201.329	\$603.987
8	Vacaciones	0,0417	30	\$73.013	\$2.190.390
9	Vacaciones sobre horas extras	0,0417	3	\$90.398	\$271.194
10	Intereses a las cesantías	0,01	30	\$20.000	\$600.000
11	Intereses a las cesantías sobre horas extras	0,01	3	\$24.169	\$72.507
	Total prestaciones sociales (mensual)				\$14.338.065

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES					
12	Caja de Compensación Familiar (Comfamiliar)	0,04	30	\$70.036	\$2.101.080
13	Comfamiliar sobre horas extras	0,04	3	\$86.713	\$260.139
14	ARL (Clase II)	0,01044	25	\$18.279	\$456.975
15	ARL sobre horas extras	0,01044	3	\$22.632	\$67.896
16	ARL — Trabajo en alturas (Clase V)	0,0696	4	\$121.863	\$487.452
17	ARL — Laboratorio Salud (Clase III)	0,02436	1	\$42.652	\$42.652
18	Pensión	0,12	30	\$210.109	\$6.303.270
19	Pensión sobre horas extras	0,12	3	\$260.139	\$780.417
	Total seguridad social y parafiscales (mensual)				\$10.499.881

Dirección: (Según Dependencia)

59

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 17 de 123

2026CS084149

DOTACIÓN					
20	Dotación de ley (prorrataada por mes)		33	\$65.000	\$2.145.000
	Total dotación (mensual)				\$2.145.000
	TOTAL COSTO DE PERSONAL (mensual)				\$94.233.706

2. COSTO DE INSUMOS, UTENSILIOS Y EQUIPOS (enlazado a la hoja «INSUMOS»)					
ÍTEM	DETALLE			PERIODICIDAD	VALOR
1	Insumos de aseo			Mensual	\$27.048.500
2	Insumos de cafetería			Mensual	\$24.057.800
3	Insumos de jardinería			Mensual	\$290.000
4	Alquiler de equipos			Mensual	\$2.927.000
	Subtotal insumos y alquiler (mensual)			Mensual	\$54.323.300
5	Suministro de utensilios y equipos			Única vez	\$25.185.000

3. LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA					
	CONCEPTO	FACTOR			VALOR
	Plazo de ejecución (meses)				14
	(a) Costo de personal por el plazo				\$1.319.271.884
	(b) Costo de insumos y alquiler por el plazo				\$760.526.200
	(c) Suministro de utensilios y equipos (única vez)				\$25.185.000
	COSTO DIRECTO TOTAL				\$2.104.983.084
	Administración e imprevistos	11%			\$231.548.139
	Utilidad	5%			\$105.249.154
	SUBTOTAL				\$2.441.780.377
	IVA sobre A.I.U. (Art. 462-1 E.T.)	19%			\$63.991.486
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA				\$2.505.771.863

El referido análisis de mercado se realizó solicitando tres (3) cotizaciones a empresas que prestan el servicio de aseo, cafetería y jardinería, las cuales se adjunta y hacen parte integral del proceso.

En virtud de las competencias delegadas mediante Decreto Departamental No. 1134 de 2012 las dependencia generadora de la necesidad, para el caso particular la Secretaría General, ostentan la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos, por consiguiente el responsable técnico elaboró el

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 18 de 123

2026CS084149

presupuesto oficial del proceso contractual ANEXO al presente estudio previo y el cual determina el valor estimado del contrato, tomando como referencia el menor valor de cada ítem de las cotizaciones, en lo referente a insumos. Los de personal son de ley

NOTA 1. Los precios de los productos con entrega única, su pago se realizará en el año 2027, de acuerdo a la entrega.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad debe determinar la oferta más favorable, para el caso de la licitación pública se tendrá en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas o
- b) La ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a) esto es, La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Departamento evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
1. Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
2. Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3. Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
4. Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
5. Oferta económica	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A) Individualmente como:

- i. personas naturales nacionales o extranjeras,
- ii. personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Dirección: (Según Dependencia)

10

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 19 de 123

2026CS084149

- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso, en el que conste:

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 20 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

- i) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
 - ii) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
 - iii) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - iv) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - v) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
 - vi) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
 - vii) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- 5. Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 21 de 123

2026CS084149

Si el Proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, el **ANEXO – CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar **vigente** a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

- l) Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones mediante certificación expedida por la entidad correspondiente o documento equivalente. Cuando legalmente esté obligado a cotizar como trabajador independiente, podrá presentar la planilla (PILA) del último periodo cotizado. La cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado
- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha **definitiva** de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 22 de 123

2026CS084149

6. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN y con QR.
7. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso la Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.
8. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso la Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.
9. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso la Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.
10. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.
11. **Verificación Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad:** No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.
12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.**
13. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 23 de 123

2026CS084149

en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.
15. **Certificado REDAM: Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:** El oferente deberá allegar copia del certificado REDAM que evidencie su estado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios. Para el caso en el que el oferente sea persona jurídica, deberá adjuntar el certificado del representante legal de la empresa.
16. **FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE SITUACIONES DE CONTROL (ARTÍCULO 26 Y SS. LEY 222 DE 1995)** El proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente.
17. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) **Beneficiario:** Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
 - b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
 - c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
 - d) **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
 - e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 24 de 123

2026CS084149

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2025

SS

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 25 de 123

2026CS084149

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** pasivo total dividido por el activo total.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo y Patrimonio**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
INDICADORES FINANCIEROS			
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5.00 veces	Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente	$L = (\sum(ACn \times \%n)) \div (\sum(PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 45%	$(\text{Pasivo Total} + \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum(PTn \times \%n) \div \sum(ATn \times \%n)) \times 100$
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 7.00 veces	Utilidad Operacional ÷ Gastos de Intereses	$CI = (\sum(UOn \times \%n)) \div (\sum(GIn \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial (\$1.503.463.118)	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = \sum(ACn) - \sum(PCn)$
Patrimonio	Mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial (\$1.503.463.118)	Activo Total – Pasivo Total	$P = \sum(An) - \sum(Pasn)$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referenciados decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 26 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Tratándose de Proponentes individuales que no registren gastos de intereses en el Registro Único de Proponentes, por no tener deuda financiera vigente, la Razón de Cobertura de Intereses no resulta aplicable y el indicador se evaluará como CUMPLE, en la medida en que la ausencia de carga financiera excluye el riesgo que este indicador está destinado a controlar. En ningún caso la ausencia de gastos de intereses dará lugar a rechazo o a la calificación de NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de **Capital de Trabajo y patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015**, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El anexo - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el anexo – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

SA

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 27 de 123

2026CS084149

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el anexo – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

Nota 7: Los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio se verificarán en pesos colombianos, tomando como referencia el valor absoluto que registre el Certificado de Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (RUP) correspondiente al último año fiscal que reporte el Proponente.

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para los oferentes constituidos en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financiera, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 28 de 123

2026CS084149

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0.16	Utilidad Operacional + Patrimonio	$RP = (\sum(UOn \times \%n)) + (\sum(Patn \times \%n))$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0.15	Utilidad Operacional + Activo Total	$RA = (\sum(UOn \times \%n)) + (\sum(ATn \times \%n))$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 29 de 123

2026CS084149

del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TECNICAS

7.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

7.4.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de aseo, cafetería y jardinería mediante máximo CUATRO (4) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

7.4.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de aseo, cafetería y jardinería mediante máximo DOS (2) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 30 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

- Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse en sumatoria inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel en los códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015).

Nota 3: Cada contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, y deberá contener al menos cuatro (4) de los siguientes códigos; (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicio de limpieza de edificios
76000000	76110000	76111600	76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76000000	76120000	76121500	76121500	Recolección y disposición de basuras
90000000	90100000	90101700	90101701	Administración de cafetería
27000000	27110000	27112000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
47000000	47130000	47131600	47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47000000	47130000	47131700	47131700	Suministros para aseos
47000000	47130000	47131800	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
50000000	50200000	50201700	50201700	Café y Té

Nota 4: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

52

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 31 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Nota 5: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta como máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. En el caso de que el proponente sea MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF, se tendrán en cuenta como máximo los CUATRO (4) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP

Nota 6: Los Proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de entidades públicas o privadas, en las que se refleje la siguiente información:

1. Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato,
6. Valor del contrato en pesos colombianos.
7. Actividades y cantidades ejecutadas.
8. Estado del contrato (terminado, liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
9. Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
10. Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.
11. Nombre y firma de quien suscribe las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación (deberá ser el competente).

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el evento que las certificaciones y/o actas finales y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar la documentación siguiente:

- a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e) Las actividades desarrolladas con el informe final de supervisión o interventoría, según el caso.
- f) El acuerdo de conformación de proponente plural a fin de acreditar el porcentaje y los integrantes

Nota 8: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 32 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Nota 9: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 10: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 11: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal del proponente, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de liquidación.

Nota 12: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas),

57

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 33 de 123

2026CS084149

a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 13: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 14: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 15: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscritos en el RUP, en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

El proponente deberá aportar:

1. Copia del subcontrato y del contrato principal
2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato
3. Acta de liquidación del subcontrato
4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato
5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato.

Nota 16: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 34 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

NOTA 17: El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial de MIPYME**, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las **personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 18: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 19: El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF**, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 20: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 21: En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deben aportar experiencia específica, verificación que se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

NOTA 22: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

50

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Código: DAC-C055-F34
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 35 de 123

2026CS084149

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

7.4.2. CARTA DE COMPROMISO DISPONIBILIDAD ESTABLECIMIENTO, SEDE O SUCURSAL

Carta de compromiso suscrita por el proponente de que al momento del inicio de la prestación del servicio dispondrá de establecimiento, sede o sucursal en la ciudad de Nelva, en el que pueda atender los requerimientos de orden administrativo que le eleve el Departamento del Huila durante la ejecución del contrato.

NOTA: En consecuencia, previo al inicio del contrato deberá indicar a la Entidad la dirección de la sede administrativa dispuesta para tal fin y notificar oportunamente en caso de cambio durante la ejecución del contrato.

7.4.3. **CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL:** El proponente, persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores ala fecha de cierre prevista en el cronograma.

7.4.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para tal efecto, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste el cumplimiento del SG-SST, acompañada de certificación expedida por la ARL en la que conste un porcentaje de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85 %).

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución del contrato.

NOTA GENERAL: DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DELARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta Técnico	Cumple / No cumple

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 36 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, (Documento en Excel) publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la propuesta económica presentada en el SECOP II, el valor unitario de cada ítem

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: La Oferta económica no se debe presentar en centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste en la revisión aritmética de la oferta económica, **y en caso de superar el valor unitario de los ítems del presupuesto oficial, se dará aplicación a la respectiva causal de rechazo.**

Nota 3: Los ítems de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, **NO SON SUSCEPTIBLE DE SER MODIFICADOS**, teniendo en cuenta que se determinaron con el SMLV y el Auxilio de transporte del año 2026.

Nota 4: La Dotación se presupuestó de acuerdo a la ley. Por consiguiente, el oferente debe tener en cuenta el valor, el cuales se multiplica por el número de operarias y se divide en el número de meses del contrato, para hallar el valor de un mes; de tal forma que no se duplique el presupuesto al final, cuando se multiplica por la cantidad de meses del contrato.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, por la plataforma SECOP II, o la omisión de uno o varios de los ítems descritos, **generara RECHAZO de la propuesta.**

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 37 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Nota 7: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 8: El oferente es el directo responsable de los valores de su oferta, por consiguiente, debe realizar sus cálculos.

Nota 9: Los insumos de entrega única se pagarán en la vigencia del 2027 de acuerdo a la entrega.

CRITERIO	VERIFICACION
Oferta económica	Cumple / No cumple

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él sederiven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

ARTÍCULO 37. BASE GRAVABLE ESPECIAL: Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigilancia por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la base gravable será del valor que corresponda al AIU (Administración, Imprevistos y utilidades), que no podrá ser inferior al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, conforme a lo establecidos en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago.

OTROS PAGOS

- ICA (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)
- Retención en la fuente
- **Pólizas**, las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 38 de 123

2026CS084149

Reiteramos que, para los impuestos de orden nacional, el oferente debe determinarlos de acuerdo a su naturaleza y la entidad los aplicara de acuerdo a lo establecido en la norma tributaria y demás disposiciones de ley.

8. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla — Puntaje Criterios de Evaluación

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 PUNTOS** así:

CRITERIO		PUNTAJE
FACTOR Calidad	Servicios Adicionales Complementarios y/o Valores Agregados, sin costo para la Entidad – Asignación de coordinador	38.50
	Adquisición mínima de productos locales	10
	Factor Económico	39
	Apoyo a la Industria Nacional	10
	Emprendimiento Y Empresas De Mujeres Y Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF	0.25
	Incentivo a MiPymes	0.25
	Proponentes con trabajadores con discapacidad	2
	TOTAL	100

8.1. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (38.50 PUNTOS)

Servicios Adicionales Complementarios y/o Valores Agregados, sin costo para la Entidad

Coordinador:

REQUISITO	PUNTOS
Profesional en cualquier área, con especialización o maestría en: áreas de formación relacionadas con el Sistema de gestión o gerencia o dirección de Recursos Humanos o de Talento Humano o de seguridad y salud en el trabajo	10
La anterior formación debe estar certificada por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES– del Ministerio de Educación Nacional.	
Diplomado en gestión del talento humano, o en gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en gestión empresarial	4.50

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 39 de 123

2026CS084149

EXPERIENCIA PERSONAL ADICIONAL OFERTADO	
Experiencia como coordinador y/o director ejecutado en el marco de un contrato que comprenda entre una (1) y nueve (9) sedes institucionales	10
Experiencia como coordinador y/o director ejecutado en el marco de un contrato que comprenda mas de diez (10) sedes institucionales	15
Experiencia específica, mínima de 12 meses, como coordinador y/o director de servicio de aseo, cafetería y mantenimiento de jardines y zonas verdes	5
Experiencia específica, mínima de 18 meses, como coordinador y/o director de servicio de aseo, cafetería y mantenimiento de jardines y zonas verdes	9
TOTAL:	38.50

Para que el Proponente pueda hacerse acreedor a este puntaje, deberá adjuntar en su Oferta los siguientes documentos del supervisor:

- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia y/o antecedentes de la tarjeta profesional (si aplica)
- Copia de diplomas o actas de grado que acrediten los estudios
- Hoja de vida.
- Carta de compromiso suscrita por la persona ofertada al cargo de supervisor y por el proponente.

Nota 1: Los proponentes que oferten este factor de calidad deberán suministrar el servicio a su costa, sin que esto implique erogación alguna para la Entidad.

Nota 2: Cuando se trate de proponentes conjuntos, uno de los integrantes puede aportar la información soporte del supervisor.

Nota 3: La experiencia específica, se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del título o tarjeta profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica, los oferentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos en la que refleje la siguiente información:

- ❖ Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- ❖ Cargo desempeñado
- ❖ Objeto del contrato.
- ❖ Actividades ejecutadas.
- ❖ Número del contrato (si tiene)
- ❖ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- ❖ Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación, el acta de terminación o acta de liquidación

Nota 5: Cuando la experiencia específica sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 40 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia específica, se debe adjuntar copia del contrato suscrito entre el profesional y el contratista y, en caso que el proponente acredite experiencia con entidades públicas o privadas, se debe adjuntar adicionalmente copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación del contratista y la Entidad.

Nota 7: Los proponentes deberán acreditar la vinculación laboral por lo menos tres meses antes a la fecha de cierre del presente proceso con la empresa proponente o integrante en cada caso en particular, para lo cual que deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), y con la fotocopia de la planilla de pago de aportes.

JUSTIFICACIÓN

La Entidad ha determinado que el ofrecimiento adicional por parte del proponente de un coordinador es importante ya que será la persona que ayudará y estará encargada de dirigir la eficiente prestación del Servicio Integral de Aseo, cafetería y jardinería y será el enlace permanente entre el contratista y la entidad, además garantizará la prevención de riesgo e incidentes laborales. Algunas de las actividades a desarrollar:

- (a) Coordinar con el supervisor designado por la Entidad la planeación y ejecución de las actividades necesarias para la adecuada prestación del Servicio Integral de Aseo, Cafetería y Jardinería.
- (b) Organizar y coordinar el desarrollo de las actividades, los horarios y los turnos del personal asignado a la prestación del servicio, así como gestionar oportunamente los reemplazos provisionales o permanentes que resulten necesarios.
- (c) Realizar seguimiento operativo a la ejecución de las actividades y a los niveles de servicio establecidos, e informar al supervisor del contrato sobre las novedades, desviaciones o situaciones identificadas, sin que esta actividad implique el ejercicio de funciones de supervisión contractual.
- (d) Coordinar y orientar al personal asignado respecto del uso adecuado, eficiente y responsable de los bienes, insumos y elementos destinados a la prestación de los servicios de aseo, cafetería y jardinería.
- (e) Coordinar la disponibilidad y distribución oportuna de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del servicio, de conformidad con las necesidades comunicadas por la Entidad.
- (f) Efectuar la revisión operativa de los bienes e insumos suministrados para la prestación del servicio y gestionar ante el proveedor su cambio o reposición cuando se evidencien defectos, deterioro o condiciones que puedan afectar su utilización, informando de ello al supervisor del contrato.
- (g) Coordinar la entrega y utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial requeridos por el personal asignado, así como promover su uso adecuado durante la prestación del servicio.
- (h) Elaborar y presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas y comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, inconveniente o anomalía relacionada con la prestación del Servicio Integral de Aseo, Cafetería y Jardinería.
- (i) Coordinar, en articulación con la Entidad y siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato, la aplicación de las medidas operativas necesarias para atender emergencias, novedades o anomalías que se

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 41 de 123

2026CS084149

presenten durante la prestación del servicio.

(j) Coordinar y realizar seguimiento operativo a la implementación de las acciones acordadas para solucionar inconvenientes y cumplir los compromisos de mejora establecidos con la Entidad, reportando sus avances al supervisor del contrato.

(k) Promover acciones de mejora continua en los procesos de aseo, cafetería y jardinería y presentar al supervisor del contrato propuestas orientadas a incrementar la calidad, eficiencia y productividad del servicio.

(l) Coordinar y apoyar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal asignado, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador y la normativa vigente.

(m) Apoyar y coordinar la implementación de programas y buenas prácticas para la protección del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos y la adecuada gestión de residuos durante la prestación del servicio.

8.2. ADQUISICIÓN MINIMA DE PRODUCTOS LOCALES

De conformidad con lo establecido en la **Ley 2046 de 2020** y en los artículos **2.20.1.1.3, 2.20.1.1.4 y 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionados por el Decreto 248 de 2021**, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos están obligadas a adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del **treinta por ciento (30%)** del valor total de los recursos del presupuesto de la Entidad destinados a la compra de alimentos.

Dentro de los insumos requeridos por la Gobernación del Huila se encuentran dos (2) productos de origen agropecuario susceptibles de adquisición local: **café especial o gourmet y panela**. En consecuencia, y con el propósito de promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, la Entidad establece el presente factor de ponderación.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá comprometerse a adquirir los productos locales objeto del presente factor —**café especial o gourmet y panela**— de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, durante la ejecución del contrato.

El porcentaje mínimo obligatorio de adquisición local corresponde al **treinta por ciento (30%)**, de conformidad con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015. Para efectos de la ponderación establecida por la Entidad, se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS**, de acuerdo con los siguientes rangos:

ITEM	SUPERIOR	HASTA	PUNTAJE
Ofrece para la adquisición, suministro y/o entrega de productos locales % del valor total de los recursos del presupuesto de la	31%	50%	4
	51%	70%	6

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 42 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

entidad destinados a la compra de alimentos	71%	100%	10
---	-----	------	----

Para acreditar el porcentaje ofrecido, el proponente deberá presentar con su oferta promesa(s) de contrato de proveeduría, suscrita(s) con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría Departamental de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria, una vez entre en operación, de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015.

La(s) promesa(s) de contrato de proveeduría deberá(n) constar por escrito y contener, como mínimo, la identificación del productor y del oferente; el producto y su(s) variedad(es); la cantidad, expresada en unidades o peso; las condiciones de compra del proponente al productor; la fecha y lugar de entrega; las condiciones de embalaje o empaque; y la intención de compra de los productos agropecuarios, de conformidad con la normativa aplicable.

El porcentaje ofrecido deberá corresponder al compromiso que asumirá el proponente durante la ejecución contractual y deberá ser susceptible de verificación por parte de la Entidad.

NOTA 1. VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN: El contratista deberá acreditar ante la Entidad, en el primer informe de ejecución, la celebración de los contratos de proveeduría correspondientes con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de conformidad con las promesas de contrato de proveeduría presentadas con su oferta. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito durante la ejecución contractual, conforme al párrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015.

NOTA 2. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE: Para la asignación del puntaje, la documentación presentada deberá permitir establecer de manera clara e inequívoca el porcentaje de adquisición local ofrecido. Cuando la información presentada no permita acreditar el porcentaje ofrecido o el cumplimiento de las condiciones establecidas para este factor de ponderación, no se otorgará el puntaje correspondiente, sin perjuicio de las reglas legales aplicables en materia de subsanabilidad de las ofertas.

NOTA 3. CONDICIÓN DE PRODUCTOR LOCAL: Para efectos del presente factor, se entenderá como productor agropecuario local aquel cuyo sistema de producción se encuentre ubicado en la vereda, municipio, departamento o región donde la Entidad requiera la entrega de los alimentos, es decir, donde estos serán consumidos, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015. La condición de productor agropecuario local deberá acreditarse mediante alguno de los documentos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo.

NOTA 4: El contratista deberá acreditarle a la Entidad en el primer informe de ejecución, que ha celebrado los contratos de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones y productores agropecuarios locales, conforme las promesas de contrato de proveeduría presentadas con su oferta en el desarrollo del proceso de selección para efectos de asignación de puntaje.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 43 de 123

2026CS084149

NOTA 5: En caso de no diligenciarse completamente la información del documento, exista información indeterminada o existan falencias en el mismo la Entidad no otorgará puntaje alguno por este concepto.

8.3. FACTOR ECONÓMICO (39 PUNTOS)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia financiera) que rija el segundo día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso indicado en el cronograma del SECOP II.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 44 de 123

2026CS084149

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 39 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 39 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 45 de 123

2026CS084149

$$Puntaje = 39 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 39 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 39 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{39 * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 46 de 123

2026CS084149

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Marco normativo

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará el puntaje por apoyo a la industria nacional. Conforme a dicha disposición, en los contratos que deban cumplirse en Colombia la Entidad define de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes, teniendo en cuenta: (i) el análisis del sector económico y de los oferentes; (ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y (iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. Cuando no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en dicho registro, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas colombianos no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total asociado al cumplimiento del contrato.

Determinación de los bienes relevantes

El componente de insumos del presupuesto está integrado por 107 productos (elementos de aseo, cafetería, jardinería y alquiler de equipos relacionados con el objeto del servicio). Ninguno de ellos, individualmente considerado, resulta relevante frente al presupuesto; no obstante, a nivel consolidado presentan una participación significativa. Para identificarlos de manera objetiva se aplicó la metodología del aplicativo de bien nacional relevante dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (<https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/>), consistente en un método estadístico fundado en el principio de Pareto que identifica los bienes de mayor peso en el presupuesto.

Con el fin de reflejar la participación real de cada bien frente a la base total del contrato, los valores se homogenizaron al plazo de ejecución de catorce (14) meses. Sobre una base de análisis de insumos de \$785.711.200 y un umbral de relevancia de 3,2264 %, se determinaron como bienes relevantes los siguientes:

Bien relevante	Componente	Participación
Café especial o gourmet	Cafetería	22,21 %
Papel higiénico	Aseo	8,00 %

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 47 de 123

2026CS084149

Bien relevante	Componente	Participación
Vasos (4 oz)	Cafetería	7,69 %
Panela	Cafetería	4,04 %
Batas manga larga quirúrgicas	Aseo	3,42 %

3. Consulta al Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN

Identificados los bienes relevantes, se consultó el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE (Decreto 2680 de 2009), en fecha 29-ago-2026. La verificación se realizó de forma exhaustiva, tanto por descripción del producto como por subpartida arancelaria, e incluso empleando denominaciones y códigos alternativos para el café, con el propósito de descartar falsos negativos derivados del nombre técnico registrado.

De dicha consulta se estableció que no existe registro de producción nacional vigente de los bienes relevantes específicos requeridos por el objeto contractual, según el siguiente detalle:

Bien relevante	Resultado de la consulta al RPBN
Café especial o gourmet	Sin registro de producción nacional (consulta por descripción y por subpartida arancelaria, incluidas denominaciones y códigos alternativos).
Papel higiénico	Los registros hallados corresponden a productos distintos (papel higiénico húmedo y dispensador plástico); no existe registro del papel higiénico en rollo requerido.
Vasos (4 oz)	Sin registro de producción nacional.
Panela	Sin registro de producción nacional.
Batas manga larga quirúrgicas	Sin registro de producción nacional.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 48 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Los registros que arroja la búsqueda por “papel higiénico” corresponden, por su nombre técnico y clasificación arancelaria, a productos distintos del bien requerido —papel higiénico húmedo y un dispensador plástico—, y no al papel higiénico en rollo objeto del suministro, por lo que no constituyen oferta nacional del bien relevante. Los pantallazos de las consultas, con su fecha, se incorporan como anexo del presente estudio.

4. Conclusión y asignación del puntaje

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes registrados en el RPN respecto del objeto del presente proceso, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 680 de 2021), en concordancia con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignan los diez (10) puntos del factor de apoyo a la industria nacional conforme a las siguientes reglas:

- Se otorgará la totalidad de los diez (10) puntos al proponente que se comprometa, bajo la gravedad de juramento, a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ofrecer un porcentaje superior.
- Tratándose de proponentes plurales, el compromiso podrá ser cumplido por todos, varios o cualquiera de sus integrantes, siempre que en conjunto se vincule al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido.
- El proponente extranjero con trato nacional obtendrá los diez (10) puntos siempre que acredite que sus servicios son originarios de un Estado con Acuerdo Comercial aplicable, de un Estado al que el Gobierno Nacional le haya certificado trato nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, o de un Estado miembro de la Comunidad Andina de Naciones, mediante el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- La acreditación se efectuará con el diligenciamiento y presentación, bajo la gravedad de juramento, del Anexo – Certificado de Apoyo a la Industria Nacional o con Trato Nacional del pliego de condiciones. El proponente que no asuma el compromiso mínimo del cuarenta por ciento (40 %) no obtendrá el puntaje de este factor.

Para la acreditación de este factor, los Proponentes deberán diligenciar bajo la gravedad del juramento y allegar el **ANEXO - CERTIFICADO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**, del pliego de condiciones.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozando de Trato Nacional, en los términos del artículo

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 49 de 123

2026CS084149

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

8.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, del pliego de condiciones**, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

Criterio	Puntaje
Se otorgará el puntaje al oferente nacional que se comprometa a vincular como mínimo el 40% de empleados colombianos	10
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporena la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %)de empleados colombianos	5
Ofrecimiento que no incluya empleados colombianos	0

8.6. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026):

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 2466 de 2025, se otorgará un 2%

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 50 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Así mismo acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, a través de certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **DOS (2) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Conforme lo anterior, el **DEPARTAMENTO** asignará así el Puntaje:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de Trabajadores en condición de Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el decreto 287 de 2026	2
Ofrecimiento que no incluya Trabajadores con Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el decreto 287 de 2026	0

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 51 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

8.7. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL ICBF

En virtud a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y la ley 2479 de 2025, La Entidad asignará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.8. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 52 de 123

2026CS084149

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 53 de 123

2026CS084149

por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 54 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. <Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 55 de 123

2026CS084149

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA LEGAL

ARTÍCULO N° 2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Son fines esenciales del Estado garantizar el predominio del interés general sobre el particular en favor del desarrollo y del bienestar para alcanzar una vida digna para todos; impulsar sueños personales y colectivos; propiciar ambientes más sanos e infraestructuras amables; y recuperar la confianza de los ciudadanos y los canales para escuchar sus demandas o propuestas, mediante la coincidencia de la voluntad política del gobernante con los gobernados.

LEY 100 DE 1993. POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. ARTICULO 10. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro. **ARTICULO 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio.

Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

LEY 1010 DE 2006. POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR, CORREGIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL Y OTROS HOSTIGAMIENTOS EN EL MARCO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. ARTICULO 1° OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA. La presente ley tiene por objeto definir, prevenir y corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente de la empresa.

LEY 1480 DE 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. **Artículo 2°. Objeto.** Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 56 de 123

2026CS084149

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley. Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo se encarga de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral y garantizar los derechos fundamentales del trabajo. El Código Sustantivo del trabajo, y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las empresas de prestación de servicios de aseo.

Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia: Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales; y las demás que las modifiquen.

CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. CAPITULO IV. ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salariomínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. **ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el {empleador}, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.

LEY 1562 DE 2012. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. Ley por la cual se modifica el sistema de Riesgos laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de salud ocupacional; en donde se dan directrices en el desarrollo del proceso lógico y etapas del proceso salud ocupacional, basado en la mejora continua y que influye en la organización, la planificación, y los riesgos que afectan la seguridad y salud en el trabajo; por medio de esta ley se fortalecieron los servicios de promoción y prevención en riesgos laborales.

Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo: Establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas; y las demás que las modifiquen.

Resolución 2578 de 2012 del SENA: Establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas; y las demás que las modifiquen.

RESOLUCIÓN 1903 de 2013. "Por la cual modifica el numeral 5° del artículo 10 y el párrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se estableció el Reglamento para Trabajo Seguro en Alturas, y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN 3368 de 2014 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1072 DE 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DEL TRABAJO - que en

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 57 de 123

2026CS084149

uno de sus apartes reza: "4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo: Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST; y las demás que las modifiquen.

Artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional: Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Modificado- PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

LEY 1819 DE 2016 (diciembre 29) Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
ARTÍCULO 182. Modifíquese el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:
PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

Ley 2101 Del 2021 - El Gobierno Nacional, a través de la Ley 2101 del 2021, modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, por medio del cual se regula la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Ley 2466 de 2025 - Reforma laboral que modifica parcialmente normas laborales y adopta medidas para el trabajo decente y digno en Colombia

Ley 2452 de 2025, que expide el nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (vigente desde abril de 2026),

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 58 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Aspectos generales del mercado — contexto del sector

Impacto de la reforma laboral en un servicio intensivo en mano de obra

Los servicios de aseo, cafetería integral se caracterizan por ser altamente intensivos en mano de obra, de modo que el componente laboral concentra la mayor parte del valor del contrato. En este contexto, la entrada en vigor de la Ley 2466 de 2025, reforma laboral para el trabajo decente y digno, incide de forma directa sobre la estructura de costos del servicio. La reforma modifica los recargos por trabajo nocturno, dominical y festivo y se articula con la reducción de la jornada máxima semanal previsto en la Ley 2101 de 2021.

La Ley 2466 de 2025 amplió la franja del recargo nocturno, que ahora se reconoce a partir de las 7:00 p. m. y hasta las 6:00 a. m., con un recargo del 35% sobre la hora ordinaria. Asimismo, dispuso el aumento progresivo del recargo por trabajo dominical y festivo, que pasó del 75% al 80% desde el 1 de julio de 2025, al 90% desde el 1 de julio de 2026 y llegará al 100% desde el 1 de julio de 2027. Estos incrementos aplican al personal que preste el servicio en jornadas nocturnas o en días de descanso obligatorio, situación frecuente en sedes de atención continua.

De manera concurrente, la Ley 2101 de 2021 dispuso la reducción gradual de la jornada máxima legal, que a partir del 15 de julio de 2026 pasa a 42 horas semanales, sin reducción del salario mensual. El efecto conjunto de la reducción de la jornada y del incremento de los recargos eleva el valor de la hora efectiva de trabajo. Para un servicio cuyo costo depende del número de operarios y de las horas laboradas, estos cambios deben cuantificarse al estructurar el presupuesto oficial y al definir la fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato.

Insumos, dotación y tendencias del mercado

El segundo componente del costo corresponde a los insumos de aseo, la dotación del personal y la maquinaria. Los insumos —detergentes, desinfectantes, ceras y productos de limpieza— son bienes cuyo precio se relaciona con la división de muebles y artículos para el hogar del Índice de Precios al Consumidor y, en parte, con el componente importado sujeto a la tasa de cambio. El mercado muestra una tendencia hacia productos biodegradables y de menor impacto ambiental, hacia equipos de mayor eficiencia energética y menor consumo de agua, y hacia protocolos de limpieza y desinfección con trazabilidad de insumos.

Perspectiva para la contratación

El contexto configura un mercado de servicios en crecimiento moderado, con oferta suficiente y con presión sostenida sobre el componente laboral. La combinación de una economía de servicios en expansión, una inflación por encima de la meta y una reforma laboral que encarece la hora de trabajo conduce a un incremento del costo del servicio superior al de su producción real. Esta condición sustenta la necesidad de dimensionar el presupuesto oficial con base en el salario mínimo y los recargos vigentes, y de prever mecanismos de actualización de precios, aspectos que se cierran en la entrega de conclusiones del estudio del sector.

INDICADORES ECONOMICOS

30

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 59 de 123

2026CS084149

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

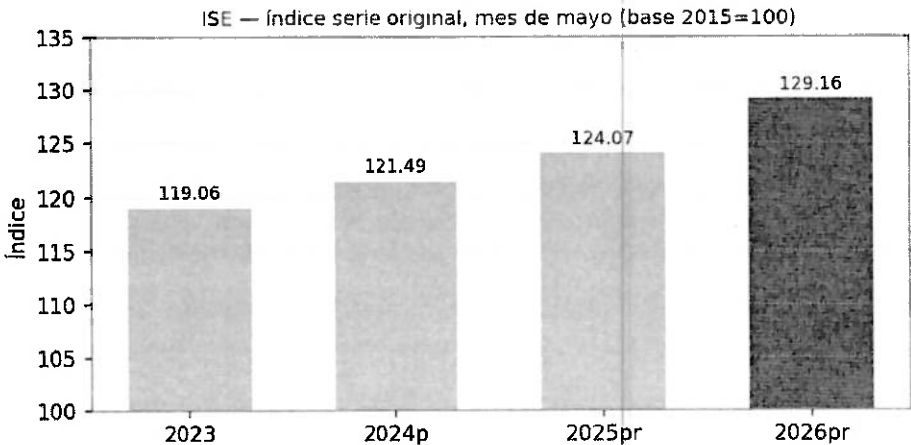
El Indicador de Seguimiento a la Economía es un índice sintético mensual que mide la evolución de la actividad económica real del país en el corto plazo. Sus resultados por grandes agrupaciones y por actividad permiten dimensionar el dinamismo del sector de servicios, dentro del cual se inscribe el objeto contractual, con la advertencia de que no existe una serie propia para los servicios de aseo, cafetería y jardinería.

Comportamiento anual, mensual y año corrido

Para el mes de mayo de 2026 preliminar, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16 puntos, con un crecimiento anual de 4,10% frente a mayo de 2025 (124,07 puntos). Este resultado es el más alto del año en curso. En la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el índice alcanzó 129,91 puntos, con un crecimiento anual de 4,08% y un crecimiento mensual de 0,72% frente a abril de 2026. En el acumulado enero–mayo de 2026, la serie original registró un crecimiento de 2,77%, superior al 1,92% del mismo período de 2025 y al 1,77% de 2024, lo que evidencia una senda de aceleración.

Año (mayo)	Índice (serie original)	Var. anual (%)
2023	119,06	—
2024 (p)	121,49	2,04
2025 (pr)	124,07	2,13
2026 (pr)	129,16	4,10

Fuente: DANE, Boletín Técnico ISE, mayo de 2026; gráficos 2 y 3, páginas 3 y 4; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



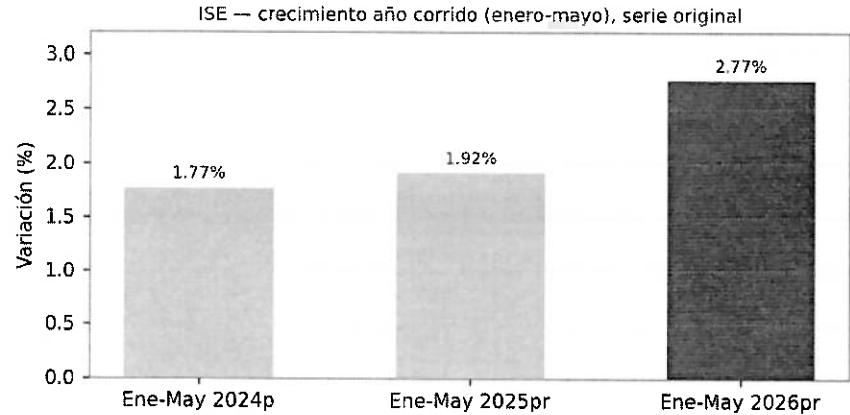
Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, ISE mayo de 2026).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Página 60 de 123

2026CS084149

Período (enero–mayo)	Var. año corrido (%)
2024 (p)	1,77
2025 (pr)	1,92
2026 (pr)	2,77

Fuente: DANE, Boletín Técnico ISE, mayo de 2026; gráfico 7, página 7; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, ISE mayo de 2026).

Resultados por grandes grupos de actividad

El indicador agrupa la economía en tres grandes conjuntos. Para mayo de 2026 preliminar, en la serie original, las actividades primarias se ubicaron en 102,93 puntos, con un crecimiento anual de 0,66%; las actividades secundarias en 101,65 puntos, con un crecimiento de 0,47%; y las actividades terciarias en 144,00 puntos, con un crecimiento de 5,36% y un crecimiento mensual de 0,89%. La diferencia de niveles entre los tres grupos es estructural. Las actividades terciarias, en las que se inscribe el objeto contractual, constituyen el grupo de mayor dinamismo y sostienen el crecimiento del indicador general, que fue de 4,10%.

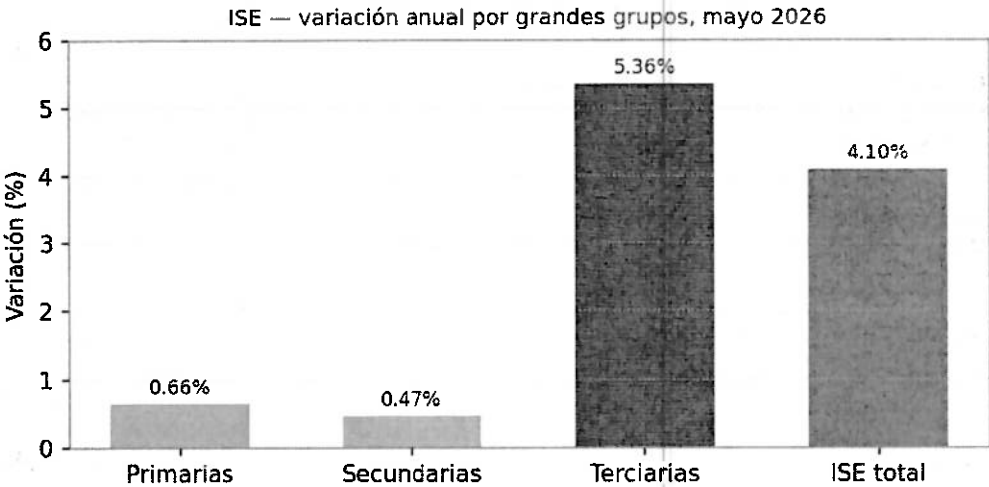
Grandes grupos (mayo 2026)	Índice	Var. anual (%)
Actividades primarias	102,93	0,66
Actividades secundarias	101,65	0,47
Actividades terciarias	144,00	5,36

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 61 de 123

2026CS084149

Grandes grupos (mayo 2026)	Índice	Var. anual (%)
ISE total	129,16	4,10

Fuente: DANE, Boletín Técnico ISE, mayo de 2026; secciones 2 a 4, páginas 8 a 16; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, ISE mayo de 2026).

Resultados a nueve agrupaciones y ubicación del objeto

La desagregación a nueve agrupaciones permite ubicar con precisión la actividad del objeto. La agrupación «Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo», que contiene los códigos CIIU N8121, N8129, N8130 y N8110, registró un crecimiento anual de 2,41% en mayo de 2026 y aportó 0,16 puntos porcentuales a la variación total del indicador. La agrupación se ubica en una posición intermedia y crece 1,69 puntos porcentuales por debajo del promedio de la economía (4,10%), de manera positiva y sin señales de contracción. La agrupación de electricidad, agua y saneamiento creció 5,76%, dato pertinente por su relación con las labores de aseo y manejo de residuos.

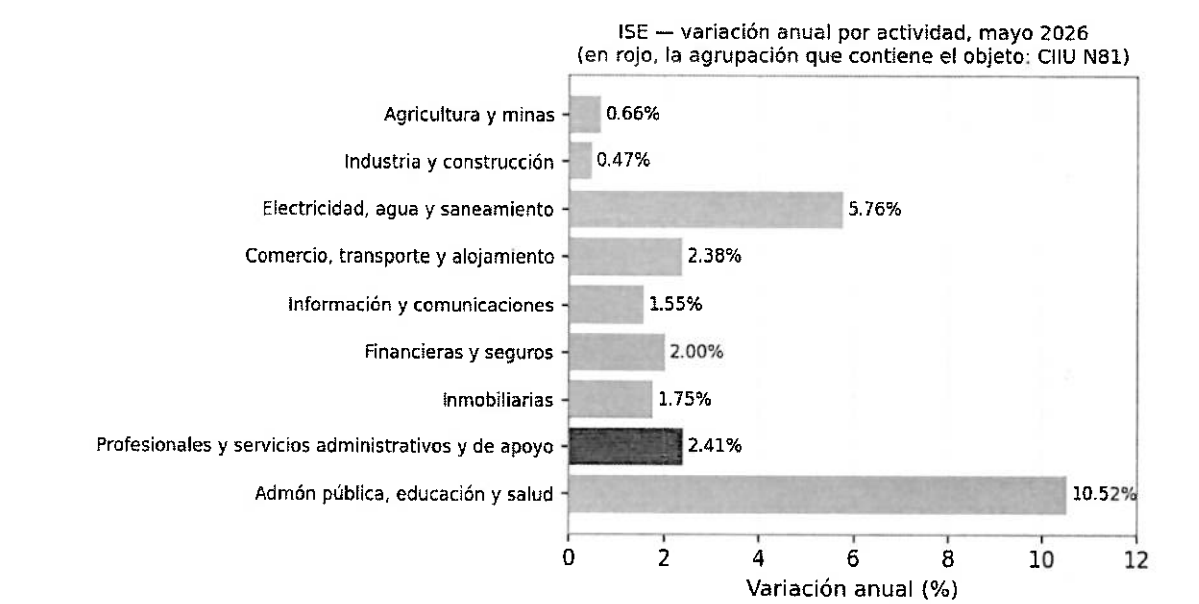
Actividad (mayo 2026)	Var. anual (%)	Contrib. (p.p.)
Agricultura y minas	0,66	0,09
Industria y construcción	0,47	0,06
Electricidad, agua y saneamiento	5,76	0,26

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 62 de 123

2026CS084149

Actividad (mayo 2026)	Var. anual (%)	Contrib. (p.p.)
Comercio, transporte y alojamiento	2,38	0,49
Información y comunicaciones	1,55	0,04
Actividades financieras y de seguros	2,00	0,11
Actividades inmobiliarias	1,75	0,14
Profesionales y servicios administrativos y de apoyo	2,41	0,16
Admón pública, educación y salud	10,52	2,75
ISE total	4,10	4,10

Fuente: DANE, Boletín Técnico ISE, mayo de 2026; Anexo B, página 20; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, ISE mayo de 2026, Anexo B).

Conclusiones del análisis del ISE frente al objeto del estudio

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 63 de 123

2026CS084149

- La economía colombiana mantiene una senda de crecimiento sostenido y en aceleración durante 2026. El ISE creció 4,10% anual en mayo, la mayor tasa del año en curso, con un acumulado enero-mayo de 2,77%, superior al 1,92% de 2025 y al 1,77% de 2024.
- El crecimiento mensual de la serie ajustada fue positivo en los cinco meses transcurridos del año, lo que descarta un repunte aislado y configura un entorno macroeconómico estable para la ejecución de procesos de contratación pública.
- Las actividades terciarias, dentro de las cuales se inscribe el servicio de aseo, cafetería y jardinería, constituyen el grupo de mayor dinamismo, con un crecimiento anual de 5,36% y un nivel de índice de 144,00 puntos, muy superior al de los grupos primario y secundario.
- La agrupación que contiene los códigos CIU N8121, N8129, N8130 y N8110 creció 2,41% anual y aportó 0,16 puntos porcentuales a la variación total. Crece por debajo del promedio de la economía, en 1,69 puntos porcentuales, pero de manera positiva y sin señales de contracción.
- Un crecimiento positivo y moderado configura un mercado estable en volumen, sin expansión acelerada de la demanda ni retracción de la capacidad de oferta. Esta condición es favorable para la pluralidad de oferentes y reduce el riesgo de desabastecimiento, aspectos que se desarrollan en las entregas de oferta y de riesgos.

Producto Interno Bruto (PIB)

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen la síntesis de la información de coyuntura económica y se elaboran conforme a los estándares internacionales de medición. En el primer trimestre de 2026 preliminar, el Producto Interno Bruto de Colombia creció 2,2% en su serie original frente al mismo período de 2025, y 0,6% frente al trimestre inmediatamente anterior en la serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento de 5,7% y un aporte de 0,9 puntos porcentuales; comercio, transporte y alojamiento, con 2,9% y un aporte de 0,6 puntos porcentuales; e industrias manufactureras, con 2,9% y un aporte de 0,3 puntos porcentuales. En contraste, la construcción decreció 5,4% y la agricultura 1,4%. El resultado configura un crecimiento impulsado por el gasto público y por el sector de servicios.

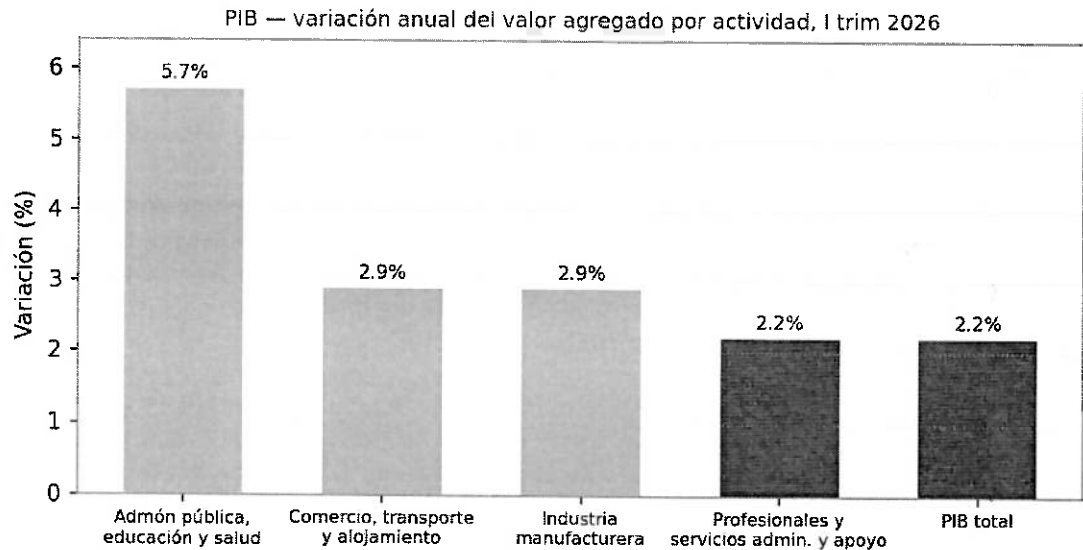
Actividad (I trim 2026)	Var. anual (%)	Contrib. (p.p.)
Administración pública, educación y salud	5,7	0,9
Comercio, transporte y alojamiento	2,9	0,6
Industrias manufactureras	2,9	0,3

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 64 de 123

2026CS084149

Actividad (I trim 2026)	Var. anual (%)	Contrib. (p.p.)
Profesionales y servicios administrativos y de apoyo	2,2	0,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,1
Actividades inmobiliarias	2,0	0,2
Construcción	-5,4	-0,3
Producto Interno Bruto	2,2	2,2

Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB_T, I trimestre de 2026; Tabla 1 (página 4) y Anexo A (página 37); <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, PIB_T I trimestre de 2026).

Valor agregado de la actividad relacionada con el objeto

La agrupación «Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo» creció 2,2% anual en volumen en su serie original. El DANE desagrega la agrupación en dos componentes: las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron 2,2%, y las actividades de servicios administrativos y de apoyo —que contienen de manera directa el aseo, la cafetería, la jardinería y el apoyo a instalaciones— crecieron 2,1%. Frente al trimestre anterior, en la serie ajustada, la agrupación creció

35

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 65 de 123

2026CS084149

0,5% y el componente del objeto 0,6%. Un crecimiento de 2,1% anual en volumen, prácticamente igual al de la economía, confirma un mercado estable.

Actividad (I trim 2026)	Var. anual (%)	Var. trimestral (%)
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Agrupación (total)	2,2	0,5

Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB_T, I trimestre de 2026; Tabla 11, página 19; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.

Comportamiento a precios corrientes

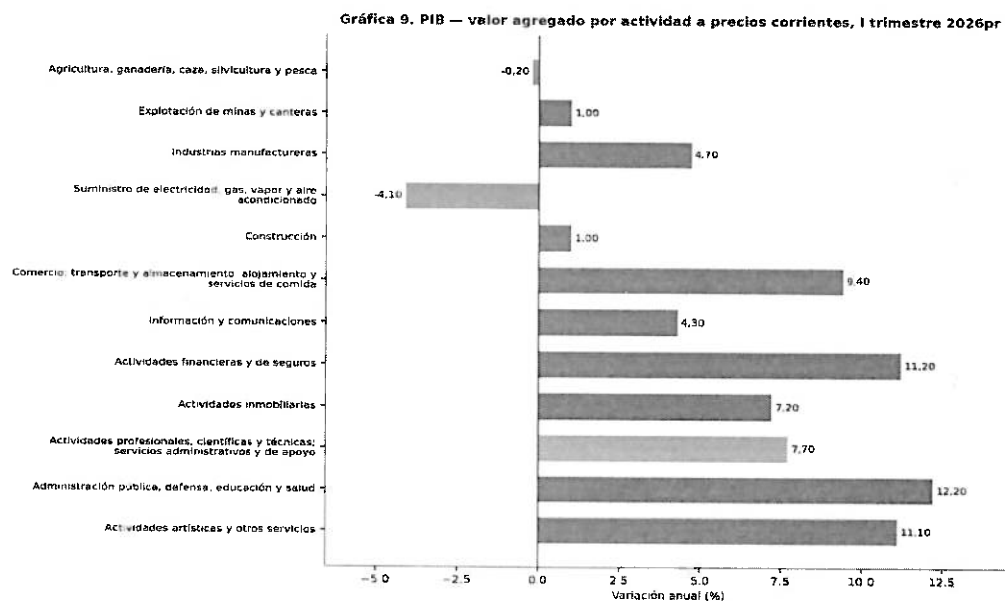
A precios corrientes, que incorporan el efecto conjunto del volumen y de los precios, el Producto Interno Bruto creció 5,9% anual en el primer trimestre de 2026. La agrupación en la que se inscribe el objeto creció 7,7% anual a precios corrientes, es decir, 5,5 puntos porcentuales por encima de su crecimiento en volumen (2,2%). Esta brecha debe considerarse al indexar precios históricos y al proyectar el presupuesto oficial, pues indica que el costo nominal del servicio crece a un ritmo superior al de su producción real.

Concepto (I trim 2026)	Volumen (%)	Precios corrientes (%)
Producto Interno Bruto	2,2	5,9
Profesionales y servicios administrativos y de apoyo	2,2	7,7

Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB_T, I trimestre de 2026; Tabla 1 (página 4) y Tabla 19 (página 29); <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 66 de 123

2026CS084149



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tabla 19, pág. 29.

Actividad económica	Volumen anual (%)	Volumen trimestral (%)	Corrientes anual (%)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5	-0,2
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8	1,0
Industrias manufactureras	2,9	2,3	4,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	0,3	-4,1
Construcción	-5,4	-4,6	1,0
Comercio; transporte; alojamiento y servicios de comida	2,9	0,2	9,4
Información y comunicaciones	1,3	1,1	4,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2	11,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5	7,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos y de apoyo	2,2	0,5	7,7
Administración pública, defensa, educación y salud	5,7	1,3	12,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios	3,2	1,4	11,1
Valor agregado bruto	2,2	0,6	6,5
Producto Interno Bruto	2,2	0,6	5,9

Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tablas 1 y 19, págs. 4 y 29.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 67 de 123

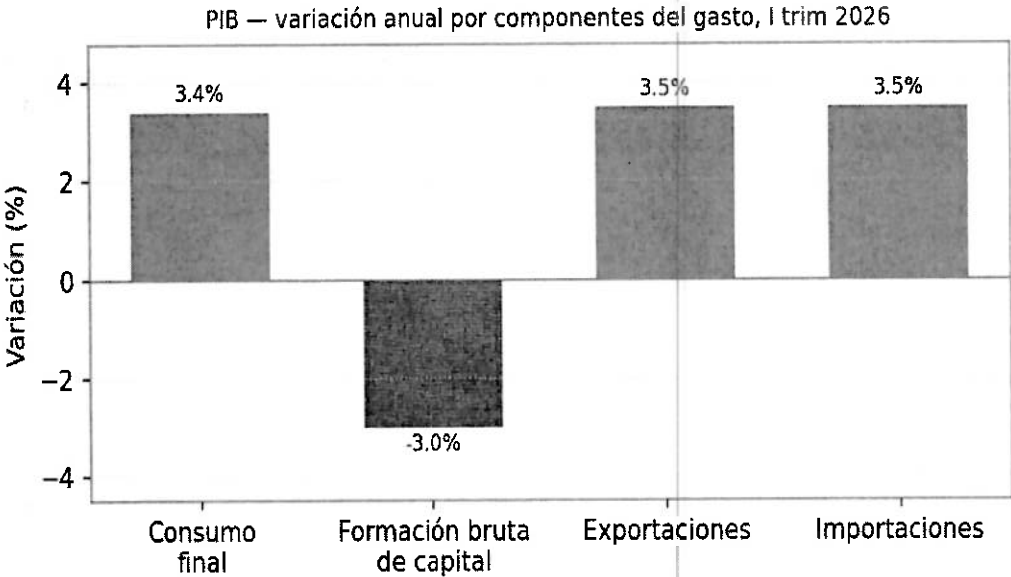
2026CS084149

Enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento anual de 2,2% en volumen se explica por el gasto de consumo final, que creció 3,4% y aportó 3,0 puntos porcentuales, y por las exportaciones, que crecieron 3,5%. La formación bruta de capital decreció 3,0%. Dentro del gasto de consumo final, el componente del gobierno general creció 7,8% anual, muy por encima del consumo de los hogares (2,7%), lo que evidencia expansión de la demanda pública de bienes y servicios, coherente con la continuidad de la contratación estatal de servicios generales.

Componente del gasto (I trim 2026)	Var. anual (%)	Contrib. (p.p.)
Gasto de consumo final	3,4	3,0
Formación bruta de capital	-3,0	-0,6
Exportaciones	3,5	0,6
Importaciones	3,5	-0,8
Producto Interno Bruto	2,2	2,2

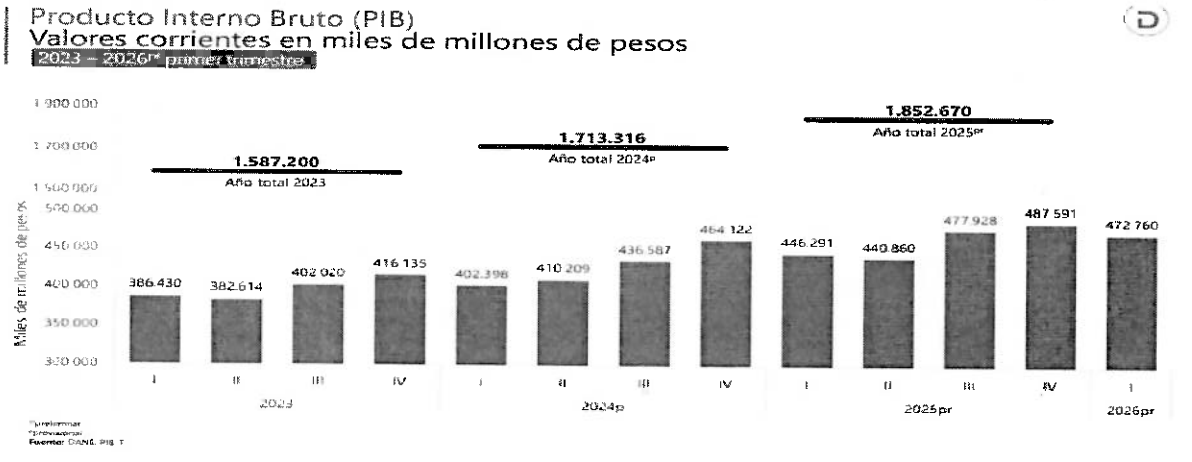
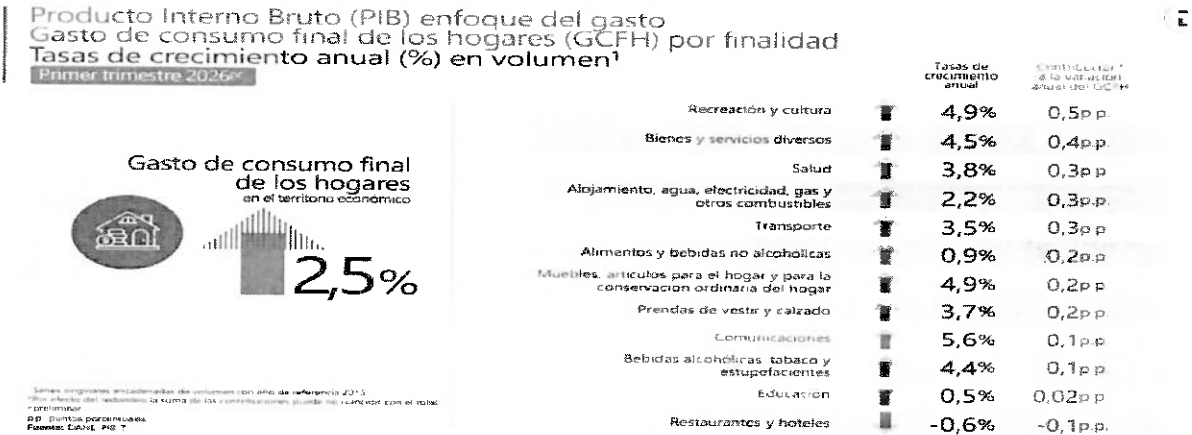
Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB_T, I trimestre de 2026; Tabla 14 (página 24) y Anexo B (página 38), <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, PIB_T I trimestre de 2026).

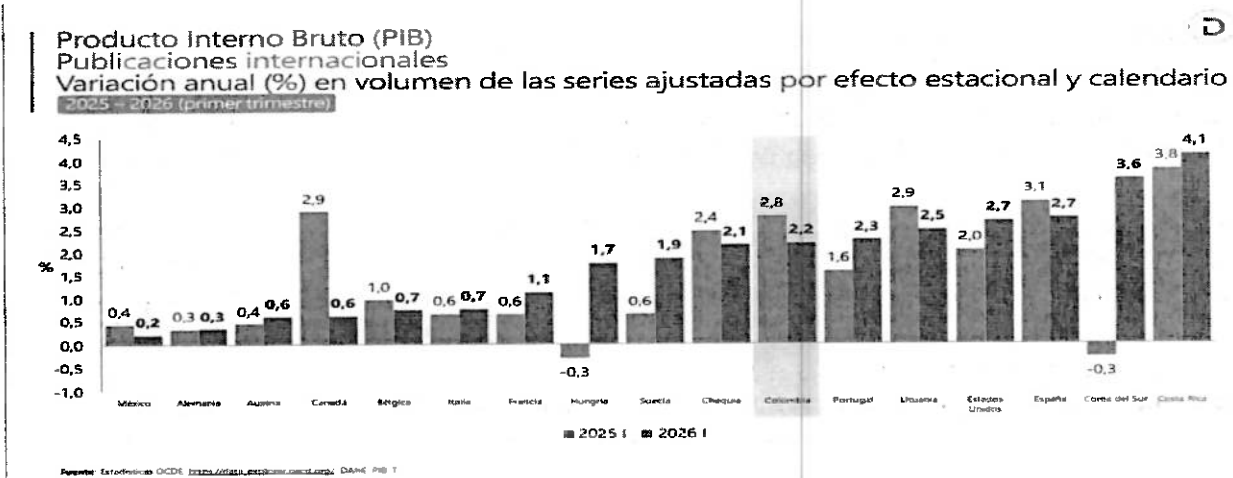
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 68 de 123

2026CS084149



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 69 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149



Conclusiones del análisis del PIB frente al objeto del estudio

- El Producto Interno Bruto creció 2,2% en volumen y 5,9% a precios corrientes en el primer trimestre de 2026, lo que configura un entorno de crecimiento moderado con presión de precios.
- El componente de actividades de servicios administrativos y de apoyo, que contiene de manera directa el aseo, la cafetería y la jardinería, creció 2,1% anual en volumen y 0,6% trimestral, en línea con el conjunto de la economía.
- La agrupación en la que se inscribe el objeto creció 7,7% anual a precios corrientes, es decir, 5,5 puntos porcentuales por encima de su crecimiento en volumen. Esta brecha debe considerarse al indexar precios históricos y al proyectar el presupuesto oficial, pues indica que el costo nominal del servicio crece a un ritmo superior al de su producción real.
- El gasto de consumo final del gobierno general creció 7,8% anual, muy por encima del consumo de los hogares, lo que evidencia expansión de la demanda pública de bienes y servicios, coherente con la continuidad de la contratación estatal de servicios generales.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. Para julio de 2026, el indicador de cobertura de la operación fue de 97,95% y el índice de no imputación de 98,69%, lo que respalda la calidad del dato.

Comportamiento general

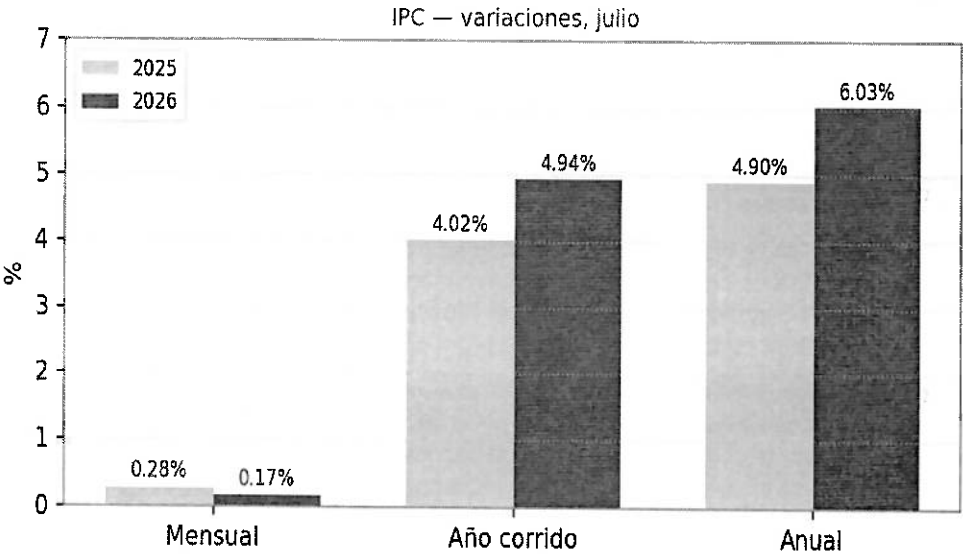
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 70 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

En julio de 2026 el Índice de Precios al Consumidor registró una variación anual de 6,03%, una variación año corrido (enero–julio) de 4,94% y una variación mensual de 0,17%. Frente a julio de 2025, la variación anual aumentó en 1,13 puntos porcentuales (desde 4,90%) y la variación año corrido creció en 0,92 puntos porcentuales (desde 4,02%). La variación anual descendió de manera leve frente al 6,14% registrado en junio de 2026, pero permanece por encima de la meta de inflación del Banco de la República, fijada en 3%.

Variación IPC	Julio 2025 (%)	Julio 2026 (%)
Mensual	0,28	0,17
Año corrido (enero–julio)	4,02	4,94
Anual	4,90	6,03

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, julio de 2026, gráfico 1, página 1; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>, consultado el 13 de agosto de 2026.

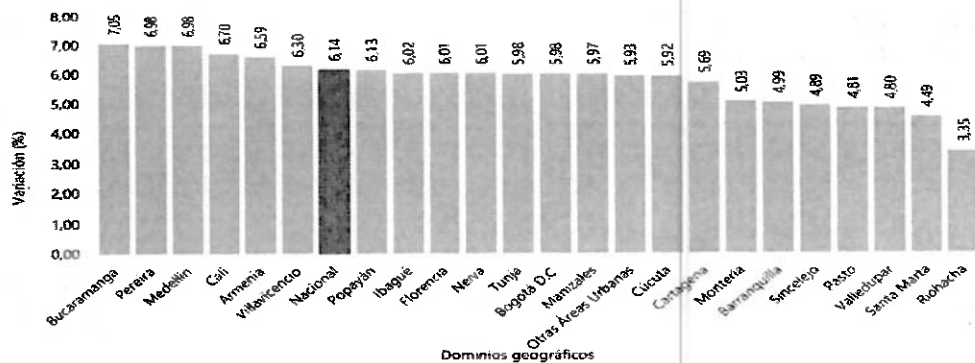


Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, IPC julio de 2026).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 71 de 123

2026CS084149

**Variación anual del IPC por dominios geográficos
Junio 2026**



Fuente: DANE - IPC

Variación anual por divisiones de gasto

En julio de 2026, cinco divisiones superaron el promedio nacional de 6,03%: restaurantes y hoteles, con 9,53%; salud, con 8,37%; educación, con 7,57%; bebidas alcohólicas y tabaco, con 7,14%; y muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, con 6,30%. Esta última división agrupa los insumos de aseo, por lo que su variación es la de mayor pertinencia para el componente de insumos del contrato. Los mayores aportes a la variación anual se concentraron en alojamiento y servicios públicos, alimentos y restaurantes, que en conjunto explican una porción mayoritaria de la inflación del período.

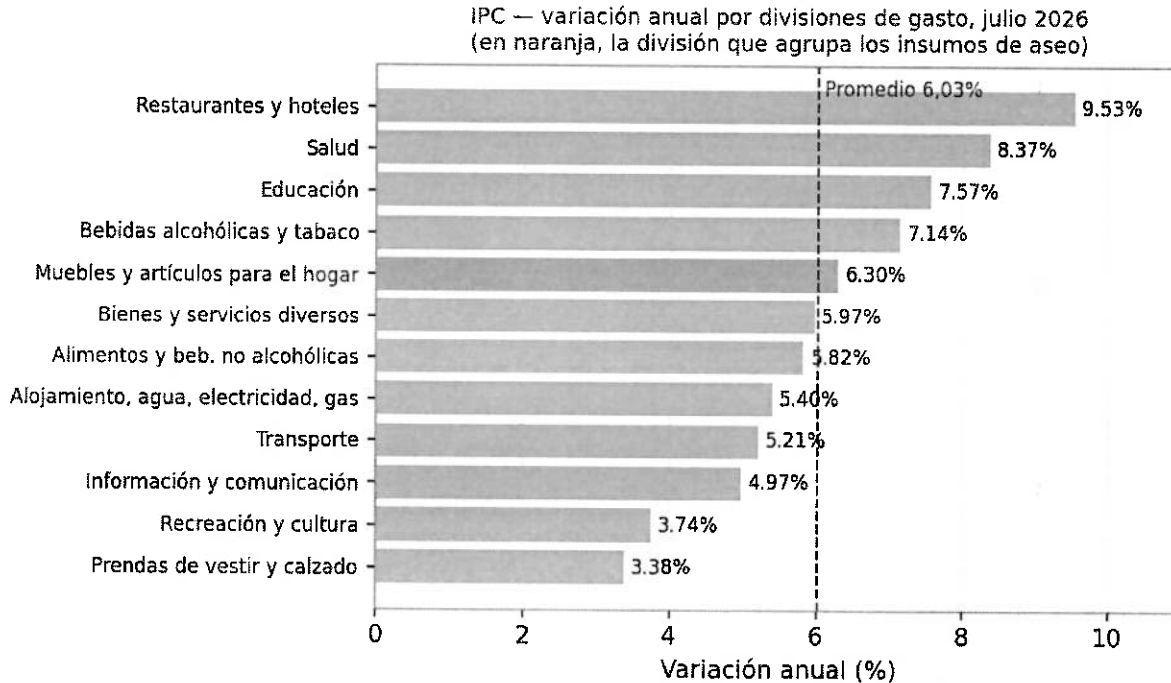
División de gasto (anual, jul 2026)	Peso (%)	Var. (%)	Contrib. (p.p.)
Restaurantes y hoteles	9,43	9,53	1,06
Salud	1,71	8,37	0,14
Educación	4,41	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,14	0,12
Muebles y artículos para el hogar	4,19	6,30	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad y gas	33,12	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	4,97	0,13

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 72 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

División de gasto (anual, jul 2026)	Peso (%)	Var. (%)	Contrib. (p.p.)
Recreación y cultura	3,79	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,38	0,10
Total	100,00	6,03	6,03

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, julio de 2026; Cuadro 5, página 6; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, IPC julio de 2026, Cuadro 5).

Rubros ligados al objeto contractual

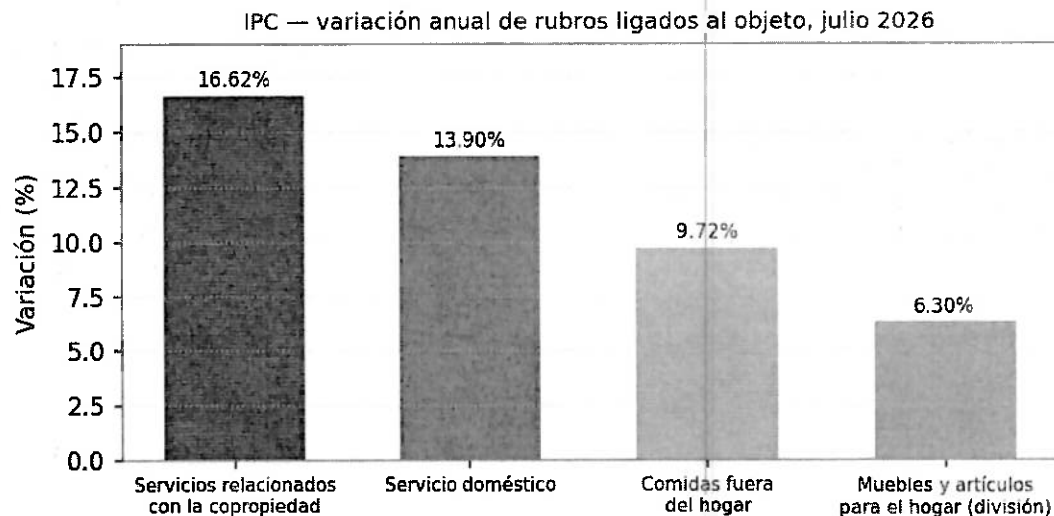
Entre las subclases con mayor variación anual figuran dos directamente ligadas al objeto: «servicios relacionados con la copropiedad», con 16,62%, y «servicio doméstico», con 13,90%. Ambas reflejan el encarecimiento del componente de mano de obra de los servicios de aseo y mantenimiento. La división de muebles y artículos para el hogar, que contiene los insumos de aseo, registró una variación anual de 6,30% y una variación año corrido de 5,84%. En conjunto, estos rubros se ubican por encima del promedio nacional del Índice de Precios al Consumidor, lo que confirma la presión de costos sobre el servicio.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 73 de 123

2026CS084149

Rubro (anual, jul 2026)	Var. (%)	Contrib. (p.p.)
Servicios relacionados con la copropiedad	16,62	0,21
Servicio doméstico	13,90	0,15
Comidas fuera del hogar (servicio a la mesa y autoservicio)	9,72	0,73
Muebles y artículos para el hogar (división)	6,30	0,25

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, julio de 2026; Cuadro 5 (página 6) y Cuadro 6 (página 7); <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, IPC julio de 2026, cuadros 5 y 6).

Comportamiento del IPC según niveles de ingreso

Según el criterio absoluto de clasificación de hogares, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor en julio de 2026 fue de 5,81% para los hogares pobres, 5,90% para los vulnerables, 6,04% para la clase media y 6,11% para los de ingresos altos, frente a un total de 6,03%. La distribución muestra que la aceleración de precios afectó de manera relativamente homogénea a todos los grupos, con una incidencia levemente mayor en los hogares de mayores ingresos.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Página 74 de 123

2026CS084149

Nivel de ingreso	Mensual (%)	Año corrido (%)	Anual (%)
Pobres	0,19	4,91	5,81
Vulnerables	0,16	5,01	5,90
Clase media	0,15	4,93	6,04
Ingresos altos	0,20	4,94	6,11
Total	0,17	4,94	6,03

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC, julio de 2026; Cuadro 7, página 8; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.

Inflación en Neiva

El boletín técnico del IPC presenta resultados para el total nacional y por niveles de ingreso, pero no incorpora en su cuerpo la desagregación por ciudades. Esa información se difunde en el anexo estadístico de variaciones porcentuales que acompaña la publicación mensual. Neiva forma parte de las veintidós ciudades capitales con desagregación propia dentro de la operación, de modo que el dato existe y es obtenible, pero no fue extraído del documento consultado para este estudio.

IPC. Variación mensual, total y por divisiones de bienes y servicios, según ciudades													
Junio de 2026													
Ciudades	Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	Prendas De Vestir Y Calzado	Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	Salud	Transporte	Información Y Comunicación	Recreación Y Cultura	Educación	Restaurantes Y Hoteles	Bienes Y Servicios Diversos	Total
Total IPC	0,67	0,59	0,43	0,52	0,26	0,39	0,01	-0,02	0,08	0,00	0,39	0,30	0,39
Medellín	0,59	0,80	0,34	0,49	0,16	0,17	-0,01	-0,03	0,19	0,07	0,29	0,32	0,36
Barranquilla	0,95	0,36	0,34	0,61	0,58	-0,54	0,03	0,01	-0,06	0,00	-0,03	0,60	0,47
Bogotá, D.C.	0,58	0,31	0,51	0,62	-0,14	0,56	-0,01	-0,04	0,04	0,00	0,51	0,25	0,35
Cartagena De Indias	0,35	0,66	0,57	-0,07	0,26	-0,23	0,05	0,06	0,06	0,00	0,52	0,24	0,17
Tunja	1,15	0,45	0,02	0,43	0,94	0,43	-0,04	-0,02	-0,35	0,00	0,33	0,23	0,45
Manizales	0,51	-0,10	0,35	0,44	1,18	0,40	0,03	0,11	-0,29	-0,40	0,29	0,09	0,31
Florencia	0,58	0,29	0,39	0,43	0,63	0,53	0,42	-0,23	-0,08	0,00	0,43	0,36	0,44
Popayán	1,39	0,83	0,45	0,56	0,69	0,72	-0,01	0,01	-0,08	0,00	0,27	0,36	0,66
Valledupar	0,29	-0,04	0,27	0,26	0,39	0,42	0,23	-0,26	-0,01	0,04	0,16	0,50	0,26
Montería	-0,18	0,50	0,75	-0,13	0,36	-0,02	0,13	-0,01	-0,17	0,00	0,19	0,31	0,03
Neiva	1,20	0,56	0,46	0,98	0,58	-0,37	0,33	-0,13	-0,59	0,00	0,57	0,32	0,60
Riohacha	0,02	0,29	0,12	0,74	0,56	0,45	-0,17	0,05	0,03	0,00	0,85	0,40	0,34
Santa Marta	0,32	0,15	0,17	0,74	1,84	-0,16	0,03	0,13	-0,05	-0,13	0,47	0,02	0,45
Villavicencio	0,50	0,18	0,46	0,14	0,11	0,35	0,08	-0,13	0,46	0,00	-0,01	0,23	0,24
Pasto	0,27	0,18	0,36	0,54	0,44	0,63	0,25	0,09	-0,06	0,00	0,09	-0,10	0,25
Cúcuta	0,43	0,35	0,63	0,46	0,15	0,43	0,25	0,09	0,31	0,00	0,00	0,80	0,36
Armenia	0,62	0,46	0,50	0,03	0,53	0,23	0,10	0,02	0,22	0,00	0,33	0,45	0,29
Perera	0,61	0,10	0,49	0,57	0,70	0,77	0,62	0,00	-0,28	0,00	0,30	0,43	0,43
Bucaramanga	0,71	0,66	0,33	0,40	0,38	0,30	0,01	-0,05	-0,57	0,03	0,28	0,22	0,36
Sincelejo	0,22	0,30	0,28	0,43	0,42	0,28	0,10	0,00	-0,07	0,00	0,31	0,27	0,28
Ibagué	0,89	0,05	0,40	0,56	0,91	0,20	-0,07	-0,12	0,06	0,00	0,36	0,41	0,47
Cali	1,43	0,71	0,42	0,46	0,76	0,49	-0,02	0,00	0,50	0,04	0,49	0,25	0,58
Otros Áreas Urbanas	0,26	0,57	0,31	0,38	0,39	0,19	0,04	0,07	0,23	0,09	0,36	0,33	0,30

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Conclusiones del análisis del IPC frente al objeto del estudio

26

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 75 de 123

2026CS084149

- La inflación anual se ubicó en 6,03% en julio de 2026, con una aceleración de 1,13 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior y un acumulado enero–julio de 4,94%. La variación anual descendió levemente frente al 6,14% de junio de 2026, pero permanece por encima de la meta del Banco de la República.
- La división «Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar», que agrupa los insumos de aseo, registró una variación anual de 6,30%, superior al promedio nacional, lo que anticipa presión sobre el costo del componente de insumos del contrato.
- Las subclases directamente ligadas al objeto presentaron las mayores variaciones anuales: servicios relacionados con la copropiedad (16,62%) y servicio doméstico (13,90%), lo que refleja el encarecimiento de los servicios de aseo y mantenimiento.
- La variación anual del IPC constituye el parámetro habitual de referencia para el ajuste de precios en contratos de tracto sucesivo. No obstante, para este servicio el costo se rige de forma predominante por el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, el auxilio de transporte, el factor prestacional y los recargos por trabajo nocturno, dominical y festivo.

Mercado laboral

Este indicador reviste importancia particular para el objeto contractual, por tratarse de un servicio intensivo en mano de obra cuyo costo depende de la disponibilidad y del precio del personal operativo. El análisis se realiza con la Gran Encuesta Integrada de Hogares, que produce los indicadores de tasa global de participación, tasa de ocupación y tasa de desocupación.

Total nacional, resultados del mes

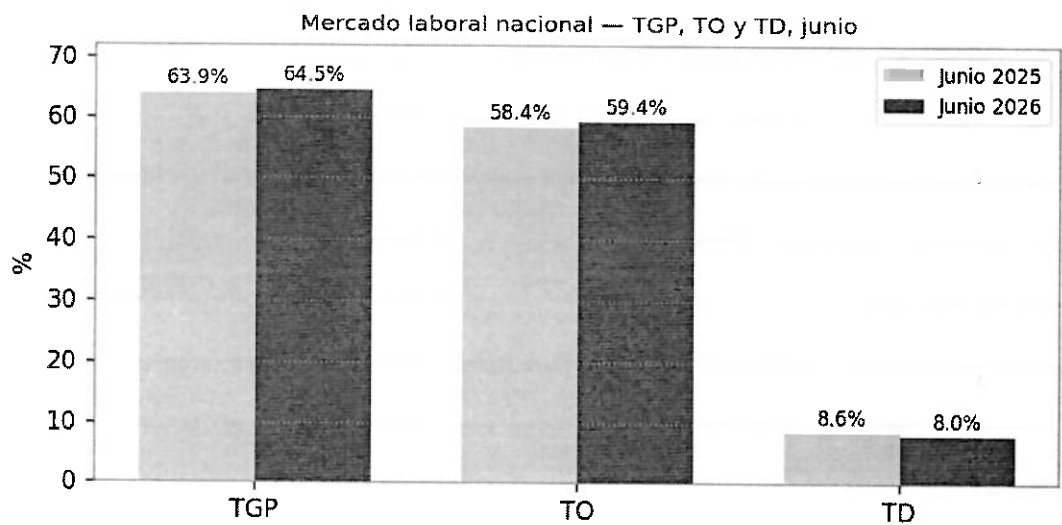
Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, frente a 8,6% en junio de 2025, lo que constituye la más baja de la serie disponible para el mes desde 2018. La tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 59,4%, esta última con un aumento de 1,0 punto porcentual frente al mismo mes del año anterior. La combinación de una participación creciente y una ocupación en aumento configura una expansión efectiva del empleo.

Indicador (nacional)	Junio 2025 (%)	Junio 2026 (%)
Tasa global de participación (TGP)	63,9	64,5
Tasa de ocupación (TO)	58,4	59,4
Tasa de desocupación (TD)	8,6	8,0

Fuente: DANE, Boletín Técnico Mercado laboral, junio de 2026; sección 1.1, página 3:
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026

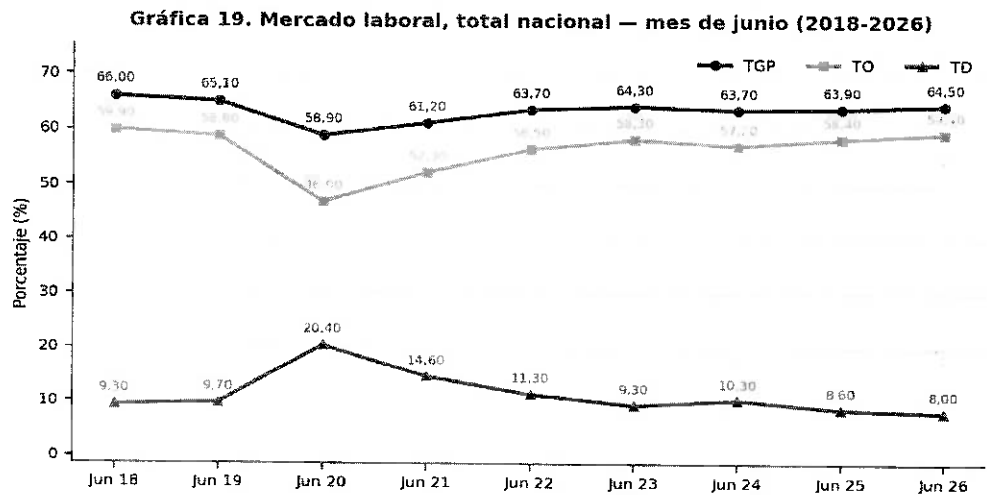
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7
		Página 76 de 123

2026CS084149



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, GEIH junio de 2026).

La serie de nueve años para el mes de junio permite dimensionar el resultado dentro de una perspectiva de mediano plazo. La tasa de desocupación de 8,0% registrada en junio de 2026 es la más baja de la serie disponible desde 2018, por debajo del 9,3% de junio de 2018 y muy lejos del 20,4% alcanzado en junio de 2020 durante la emergencia sanitaria. La tasa de ocupación de 59,4% es también la más alta del periodo, superando el 59,9% de 2018 únicamente en términos de tendencia reciente y recuperando plenamente el nivel previo a la contracción de 2020.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 77 de 123

2026CS084149

Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 2, pág. 3. Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

La combinación de una tasa de participación creciente, una tasa de ocupación que también crece y una tasa de desocupación decreciente configura un mercado laboral en expansión efectiva, y no una reducción del desempleo por retiro de personas de la fuerza de trabajo.

Trece ciudades y trimestre abril-junio

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las trece ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, frente a 8,3% en junio de 2025; no obstante, la tasa global de participación descendió de 66,4% a 65,9% y la tasa de ocupación de 60,9% a 60,6%, de modo que la reducción del desempleo urbano obedeció, en parte, a la contracción de la oferta laboral. En el trimestre abril-junio de 2026, la tasa de desocupación nacional fue 8,3%, con una disminución de 0,5 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2025 (8,8%), con una participación de 64,7% y una ocupación de 59,4%.

Indicador (trim. abr-jun 2026)	2025 (%)	2026 (%)
TD total nacional	8,8	8,3
TGP total nacional	63,9	64,7
TO total nacional	58,2	59,4
TD 13 ciudades y áreas metropolitanas	8,7	8,4

Fuente: DANE, Boletín Técnico Mercado laboral, junio de 2026; secciones 1.3 y 1.4, páginas 5 y 6; <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.

Ranking de ciudades y posición de Neiva

Para el trimestre abril-junio de 2026, de las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%); las de menor tasa fueron Medellín (7,1%), Pereira (7,2%) y Villavicencio (7,9%). Neiva registró una tasa de desocupación de 8,0%, por debajo del total nacional (8,3%), del agregado de veintitrés ciudades (8,6%) y del agregado de trece ciudades (8,4%). La lectura para el proceso es doble: una tasa reducida indica estabilidad del mercado laboral local, pero también menor holgura en la disponibilidad de personal operativo.

Ámbito (trim. abr-jun 2026)	TD (%)
Quibdó (mayor)	23,3
Cartagena	13,2
Ibagué	12,8

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 78 de 123

2026CS084149

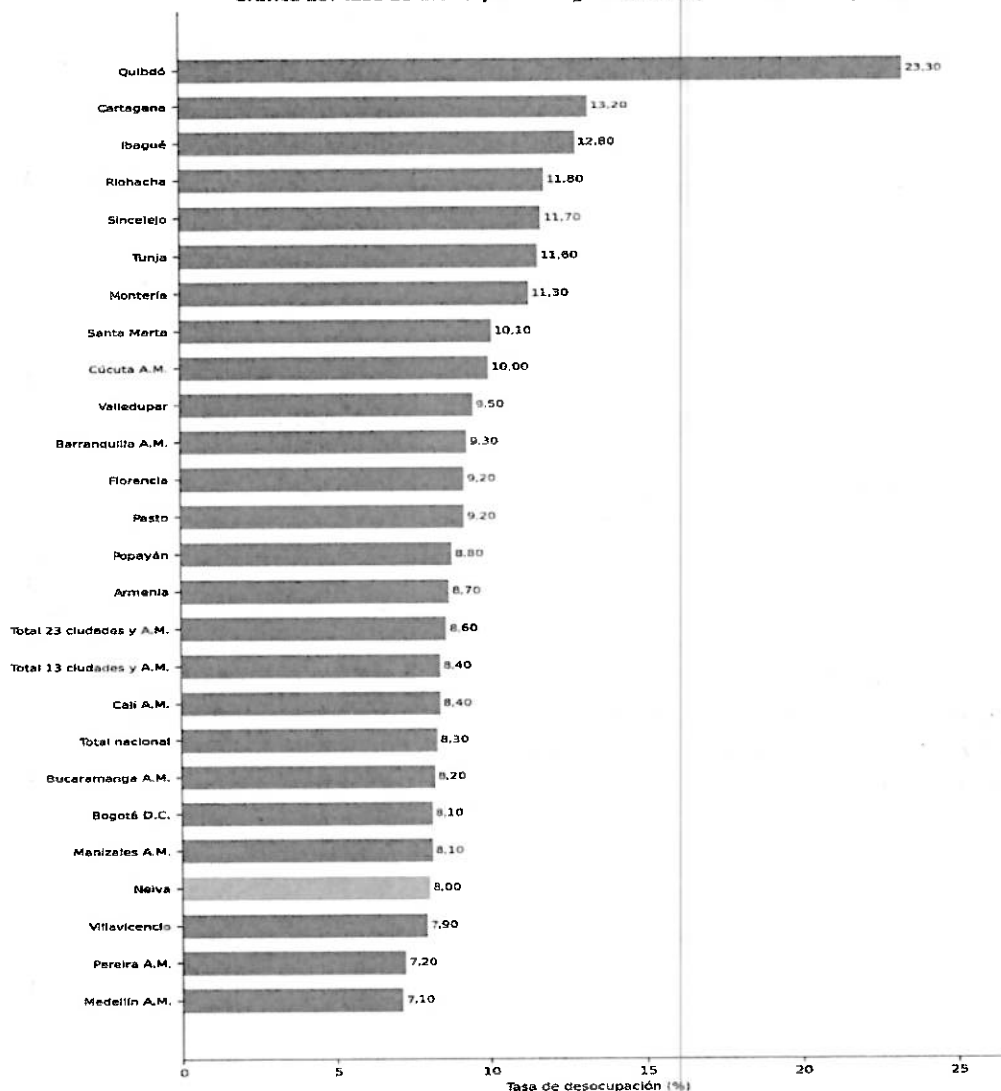
Ámbito (trim. abr-jun 2026)	TD (%)
Total 23 ciudades y áreas metropolitanas	8,6
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	8,4
Total nacional	8,3
Neiva	8,0
Villavicencio	7,9
Pereira A.M.	7,2
Medellín A.M. (menor)	7,1

Fuente: DANE, Boletín Técnico Mercado laboral, junio de 2026; Gráfico 6, página 9;
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/boi-GEIH-jun2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 79 de 123

2026CS084149

Gráfica 25. Tasa de desocupación según ciudades, trimestre abril-junio 2026



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, GEIH junio de 2026, Gráfico 6). La barra destacada corresponde a Neiva.

Población ocupada según rama de actividad económica

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue de 24.459 mil, frente a 23.753 mil en junio de 2025, lo que representó un incremento de 706 mil ocupados. Las ramas que más aportaron fueron alojamiento y servicios de comida (289 mil personas; 1,2 puntos porcentuales), construcción (146 mil; 0,6) y transporte y almacenamiento (145 mil; 0,6). La rama «Actividades profesionales, científicas, técnicas y

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 80 de 123

2026CS084149

servicios administrativos», que contiene el objeto contractual, pasó de 1.822 mil a 1.906 mil ocupados, con un aumento de 84 mil personas, un aporte de 0,4 puntos porcentuales y una participación del 7,8% del total de ocupados del país.

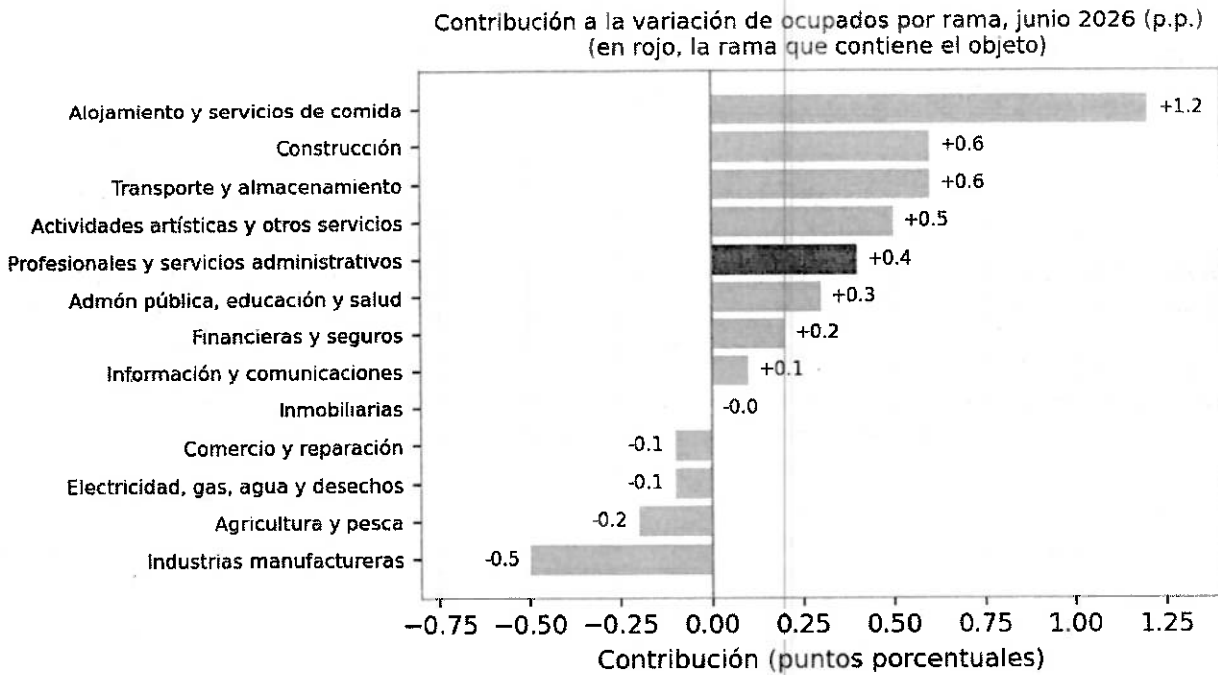
Rama de actividad (junio)	Ocup. 2025	Ocup. 2026	Var. abs.	Contrib. (p.p.)
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	145	0,6
Actividades artísticas y otros servicios	1.859	1.969	110	0,5
Profesionales y servicios administrativos	1.822	1.906	84	0,4
Admón pública, educación y salud	2.922	3.005	82	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	-23	-0,1
Agricultura, ganadería y pesca	3.321	3.281	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	-125	-0,5
Total nacional	23.753	24.459	706	—

Fuente: DANE, Boletín Técnico Mercado laboral, junio de 2026: Tabla 1, página 7 (poblaciones en miles de personas); <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.

27

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 81 de 123

2026CS084149



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (DANE, GEIH junio de 2026, Tabla 1).

Posición ocupacional y población fuera de la fuerza de trabajo

En junio de 2026, las posiciones ocupacionales que más aportaron a la variación de los ocupados fueron obrero o empleado particular (1,8 puntos porcentuales) y trabajador por cuenta propia (1,7 puntos porcentuales). La categoría de empleado doméstico registró una disminución de 102 mil personas. La población fuera de la fuerza de trabajo fue de 14.609 mil personas, con una reducción de 69 mil frente a junio de 2025, concentrada en oficios del hogar (53,4%) y estudio (23,5%). La recomposición hacia el empleo particular es relevante para la vinculación formal del personal operativo del contrato.

Posición ocupacional (junio)	Var. abs. (miles)	Contrib. (p.p.)
Obrero, empleado particular	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	414	1,7
Empleado doméstico	-102	-0,4
Jornalero o peón	-117	-0,5

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 82 de 123

2026CS084149

Fuente: DANE, Boletín Técnico Mercado laboral, junio de 2026; Tabla 2 (página 8) y Tabla 3 (página 10); <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>; consultado el 13 de agosto de 2026.

Conclusiones del análisis del mercado laboral frente al objeto del estudio

- El mercado laboral nacional se encuentra en expansión efectiva: en junio de 2026 la desocupación cayó a 8,0%, la más baja de la serie disponible para el mes desde 2018, la ocupación creció 1,0 punto porcentual y la población ocupada aumentó en 706 mil personas.
- El comportamiento urbano es menos dinámico: en las trece ciudades y áreas metropolitanas tanto la participación como la ocupación descendieron, de modo que la reducción del desempleo obedeció, en parte, a la contracción de la oferta laboral.
- La rama «Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos», que contiene el objeto, sumó 84 mil ocupados en el último año, aportó 0,4 puntos porcentuales y concentró el 7,8% del total de ocupados del país, lo que indica disponibilidad de talento humano para la prestación del servicio.
- Neiva registró una tasa de desocupación de 8,0% en el trimestre abril–junio de 2026, por debajo del total nacional (8,3%), del agregado de veintitrés ciudades (8,6%) y del agregado de trece ciudades (8,4%). Ello indica estabilidad del mercado laboral local, pero también menor holgura en la disponibilidad de personal operativo.
- Un mercado laboral estrecho, combinado con la aceleración de los precios de los servicios intensivos en mano de obra y con la entrada en vigor de la reforma laboral, anticipa presión sobre la estructura de costos del servicio, lo que debe reflejarse en la matriz de riesgos y en la estructuración del presupuesto oficial.

Comportamiento del dólar (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado certificada para el 1 de enero de 2026 fue de \$3.757,08 por dólar. Al 3 de agosto de 2026 se ubicó en \$3.144,14, lo que representa una disminución de \$612,94 y una variación de -16,31% en lo corrido del año. El valor máximo del período se registró el 4 de marzo de 2026, con \$3.797,64, y el mínimo el 31 de julio de 2026, con \$3.132,42, nivel que no se observaba desde el año 2019. Entre el máximo y el mínimo del período la caída acumulada fue de \$665,22, equivalente a -17,52%.

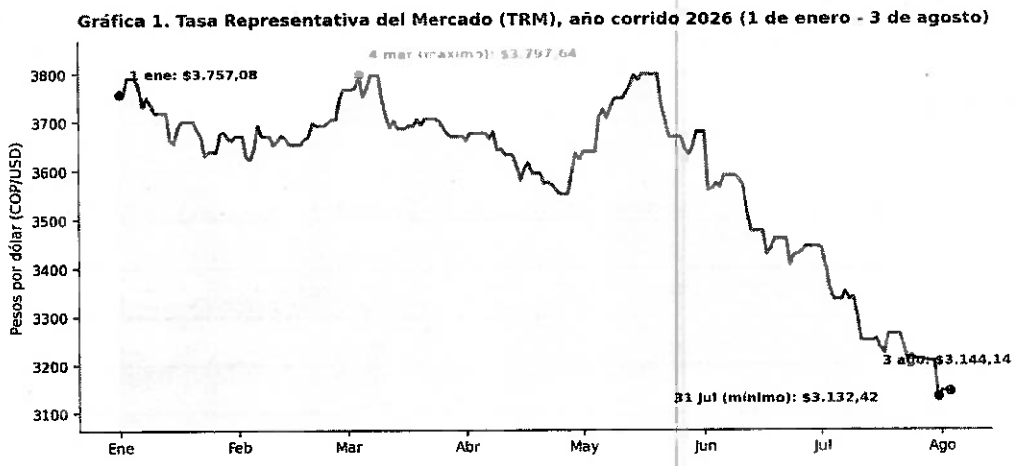
Mes de 2026	TRM de cierre	Variación mensual (%)
Inicio de año (1 de enero)	\$3.757,08	—
Enero	\$3.670,47	-2,31
Febrero	\$3.766,30	2,61

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 83 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

Mes de 2026	TRM de cierre	Variación mensual (%)
Marzo	\$3.669,96	-2,56
Abril	\$3.621,86	-1,31
Mayo	\$3.678,15	1,55
Junio	\$3.443,59	-6,38
Julio	\$3.132,42	-9,04
Agosto (al día 3)	\$3.144,14	0,37

Fuente: elaboración con la serie diaria de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; <https://www.superfinanciera.gov.co/>; consultada el 3 de agosto de 2026; variaciones calculadas y verificadas sobre los valores de cierre de cada mes.



Fuente: elaboración a partir de la tabla anterior (Superintendencia Financiera de Colombia, TRM 2026).

La revaluación se aceleró en el segundo semestre. Junio cerró con una caída de 6,38%, al pasar de \$3.678,15 a \$3.443,59, y julio registró la mayor caída mensual del año, de 9,04%, al pasar de \$3.443,59 a \$3.132,42. Solo en estos dos meses la tasa retrocedió \$545,73, es decir, el 89% de la caída acumulada del año. El comportamiento se dio en un contexto de política monetaria restrictiva: el Banco de la República mantuvo la tasa de interés de política en 12,0% en la reunión del 31 de julio de 2026, tras haberla llevado a ese nivel el 30 de junio de 2026.

Fuente: Banco de la República, Comunicado de prensa de la Junta Directiva, 31 de julio de 2026; <https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva/junta-directiva-julio-2026>; consultado el 13 de agosto de 2026.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 84 de 123

2026CS084149

Incidencia sobre el objeto del estudio

La revaluación del peso frente al dólar incide sobre el objeto contractual únicamente por vía indirecta y de manera marginal. El servicio de aseo, cafetería y jardinería es intensivo en mano de obra, y su estructura de costos está determinada de forma predominante por variables internas expresadas en pesos: el salario mínimo legal mensual vigente, el auxilio de transporte, el factor prestacional, los recargos por trabajo nocturno, dominical y festivo, y los aportes a seguridad social y parafiscales. Ninguna de estas variables depende de la tasa de cambio.

El componente sobre el cual sí opera la variable cambiaria corresponde a la maquinaria y los equipos de aseo, así como a los insumos químicos que se importan o incorporan partes importadas. Una Tasa Representativa del Mercado más baja reduce el costo en pesos de dichos bienes, lo cual favorece la estabilidad de los precios de referencia en ese componente específico. No obstante, dado el peso mayoritario de los costos laborales dentro del valor total del contrato, no puede atribuirse a la caída de la tasa de cambio un efecto de reducción sobre el precio global del servicio, y esta conclusión no debe emplearse para justificar una proyección presupuestal a la baja.

Seleccione el año: < 2021 2022 2023 2024 2025 2026		Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase) Buscar	
Seleccione la Fecha Fecha_firma 02/01/2020 01/08/2026		☒ 271120 - Herramientas manuales de jard...	
☐ 7011 - Servicios de aseo y limpieza ☒ 761115 - Servicios de limpieza y manten...		☐ 901016 - Servicios de banquetes y cateri... ☒ 901017 - Servicios de cafetería	
Filtro de Departamento - Proveedor: Departamento estandar HUILA ☒ Huila			

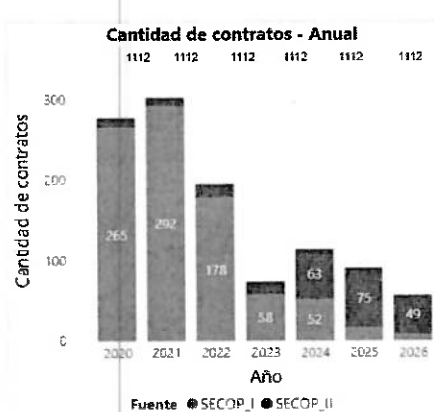
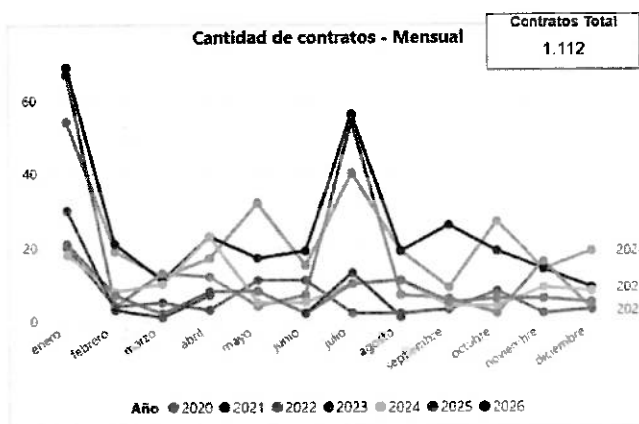
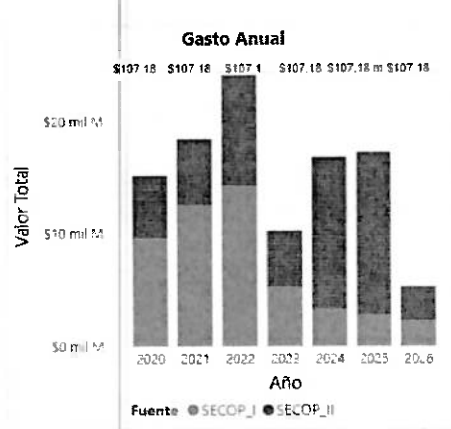
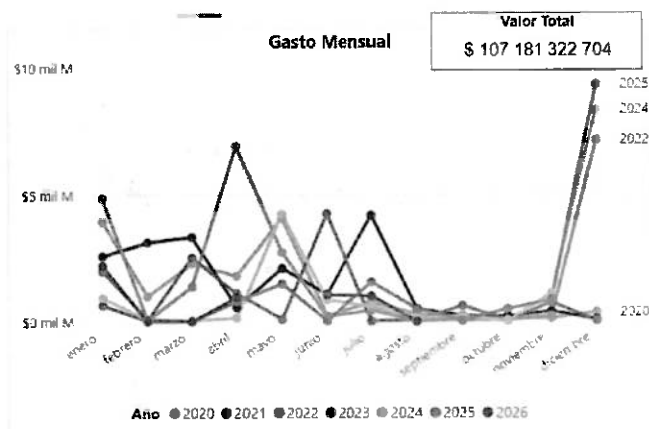
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

7

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 ISO 9001 SC4353
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 85 de 123

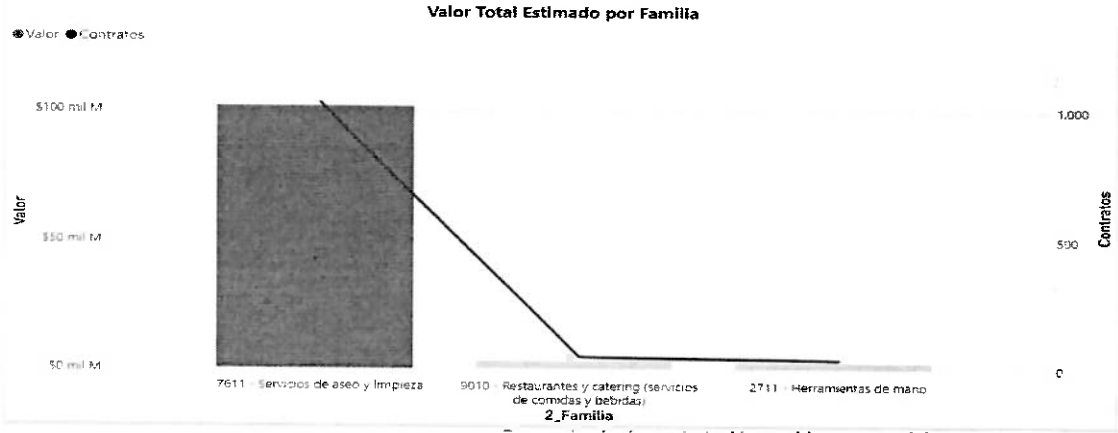
2026CS084149

El análisis de la demanda se elabora en desarrollo del deber de análisis del sector consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información oficial consultada en la Herramienta de Visualización de Datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consolida los registros de las plataformas SECOP I y SECOP II. La consulta se parametrizó con fecha de firma comprendida entre el 2 de enero de 2020 y el 1 de agosto de 2026, para las familias 7611 – Servicios de aseo y limpieza, 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) y 2711 – Herramientas de mano del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), y a nivel de clase para los códigos 761115, 901017 y 271120.



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 86 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

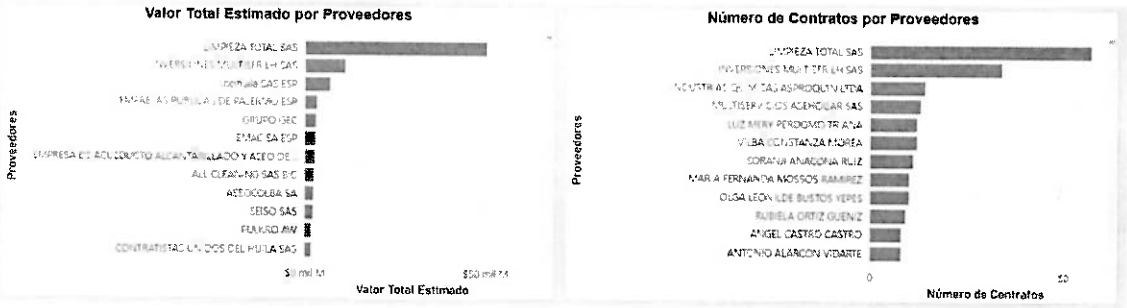
2026CS084149



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

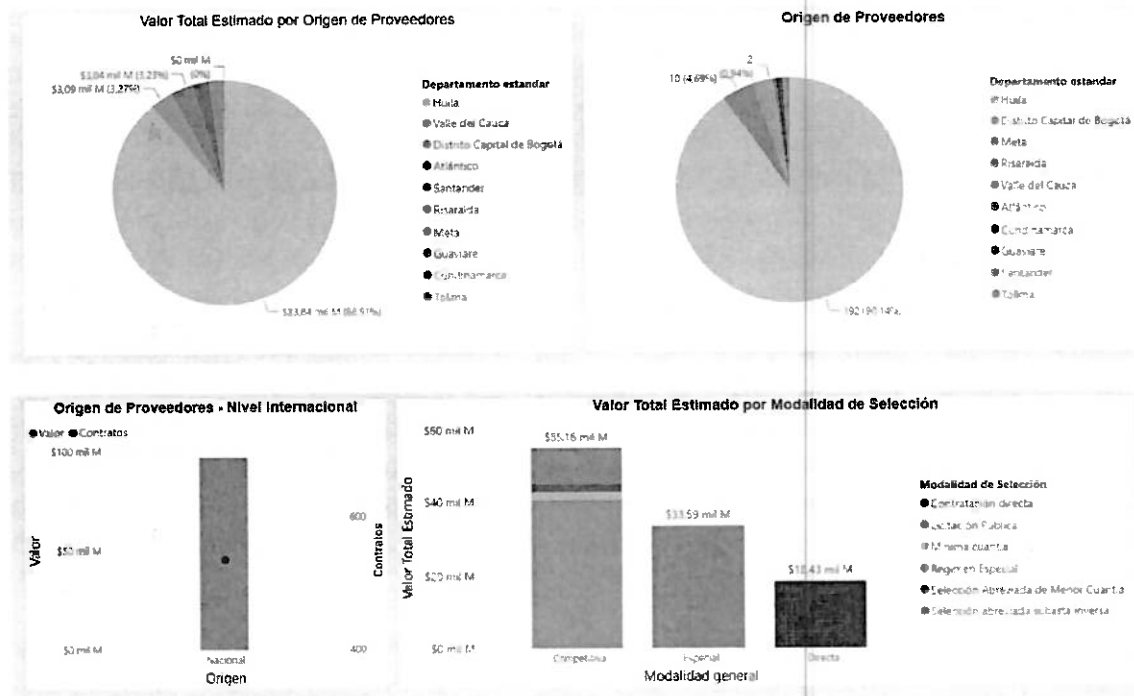
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	79	\$15 101 621 476	14,09%	52	\$5 122 329 089	4,75%	1029	\$101.624.111.326	94,82%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	5	\$191 748 417	0,18%	3	\$74 908 917	0,07%	47	\$3.014.609.874	2,81%
2711 - Herramientas de mano	7	\$1 933 297 276	1,80%	2	\$62 250 000	0,06%	36	\$2.542.601.304	2,37%
Total	91	\$17.228.667.169	16,07%	57	\$5.259.489.006	4,91%	1112	\$107.181.322.704	100,00%

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor 	Valor Total Estimado para el Proveedor \$107,18 mil M	Número de Contratos del Proveedor 1112	Origen del Proveedor No identificado
	Buscar ☐ Seleccionar todo ☐ 55207545 ☐ ADELAIDA ROJAS			



 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 87 de 123

2026CS084149



En el período consultado la demanda agregada del sector asciende a MIL CIENTO DOCE (1.112) procesos contractuales, por un valor total estimado de CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$107.181.322.704), lo que arroja un valor promedio por contrato de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$96.386.082). Estas cifras evidencian que se trata de un mercado consolidado, con transaccionalidad permanente y volumen suficiente para asegurar la existencia de referentes de precio y de condiciones contractuales comparables.

El comportamiento anual muestra un mercado de alta intensidad entre las vigencias 2020 y 2022, seguido de una contracción marcada en el número de procesos a partir de 2023. La demanda no desaparece, pero se reconfigura: se celebran menos contratos y de mayor cuantía unitaria, lo que sugiere una tendencia de las entidades hacia la agregación de necesidades y hacia procesos de mayor alcance temporal y territorial, en lugar de contrataciones fraccionadas de corta duración. Para las vigencias con dato exacto disponible, 2025 registró NOVENTA Y UN (91) contratos por \$17.226.667.169, equivalentes al 16,07% del valor total del período, y 2026, con corte al 1 de agosto, registró CINCUENTA Y SIETE (57) contratos por \$5.259.489.006, equivalentes al 4,91%.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 88 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

El comportamiento mensual revela una estacionalidad definida y estable a lo largo de todas las vigencias analizadas. El mayor número de procesos se concentra en enero, coincidiendo con el inicio de la vigencia fiscal y con la necesidad de garantizar la continuidad de servicios de carácter permanente; se observa un segundo repunte entre julio y agosto, y una caída sostenida entre septiembre y noviembre. En materia de valor, y a diferencia del número de procesos, se identifica un pico pronunciado en diciembre durante las vigencias 2022, 2024 y 2025, atribuible a la suscripción de contratos de alta cuantía al cierre de la vigencia. Esta estacionalidad es un factor relevante para la planeación del cronograma del proceso y para la fijación del plazo de ejecución.

La consulta evidencia igualmente la migración progresiva de la contratación desde SECOP I hacia SECOP II. Mientras que en 2020 y 2021 la totalidad de los procesos se publicó prácticamente en SECOP I —265 y 292 procesos, respectivamente—, a partir de 2024 la participación se invierte, con 63 procesos en SECOP II frente a 52 en SECOP I, tendencia que se consolida en 2025 con 75 procesos y en 2026 con 49 procesos publicados en SECOP II. Lo anterior implica que la información más reciente, y por tanto la más pertinente para efectos del presente análisis, se encuentra íntegramente en el ambiente transaccional de SECOP II.

Desde la perspectiva del objeto contractual, la demanda se encuentra fuertemente concentrada en una sola familia. La familia 7611 – Servicios de aseo y limpieza representa el 94,82% del valor total y el 92,54% de los procesos celebrados, con 1.029 contratos por \$101.624.111.326. Las familias 9010 – Restaurantes y catering y 2711 – Herramientas de mano tienen una participación marginal, del 2,81% y 2,37% del valor, respectivamente. Esta concentración confirma que el núcleo de la necesidad institucional en el sector corresponde al servicio de aseo y limpieza, y que los bienes e insumos asociados operan como componentes accesorios dentro de un objeto contractual principal de prestación de servicios.

En cuanto a la modalidad de selección, la demanda se distribuye en tres grandes bloques. Las modalidades competitivas concentran \$55,16 mil millones, equivalentes al 51,46% del valor total, con predominio de la licitación pública y participación de la selección abreviada por subasta inversa; el régimen especial concentra \$33,59 mil millones, equivalentes al 31,34%, participación explicada por la presencia mayoritaria de Empresas Sociales del Estado y de empresas de servicios públicos domiciliarios sujetas a regímenes exceptuados; y la contratación directa concentra \$18,43 mil millones, equivalentes al 17,19%. El hecho de que más de la mitad del valor se haya adjudicado mediante procedimientos competitivos constituye evidencia de que el mercado admite y soporta la concurrencia de oferentes.

Finalmente, el análisis del origen de los proveedores que atienden esta demanda muestra una captura local predominante: el 88,91% del valor contratado y el 90,14% del número de proveedores

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 89 de 123

2026CS084149

corresponden a firmas domiciliadas en el departamento del Huila, con 192 proveedores. La participación de otros departamentos es residual y se concentra en Valle del Cauca (3,27% del valor) y Distrito Capital de Bogotá (3,23% del valor), con participaciones marginales de Atlántico, Santander, Risaralda, Meta, Guaviare, Cundinamarca y Tolima. La totalidad de la contratación corresponde a proveedores de origen nacional, sin registro de participación internacional. Se advierte que los porcentajes del gráfico de origen se calculan sobre la base de proveedores con departamento identificado, por lo que no coinciden exactamente con el valor total del período.

En síntesis, la demanda del sector es sostenida, recurrente, de naturaleza esencialmente presupuestal-anual, altamente concentrada en servicios de aseo y limpieza, atendida de manera preponderante por proveedores locales y tramitada mayoritariamente a través de procedimientos competitivos. Estas condiciones permiten concluir que existe un mercado suficientemente maduro y documentado para estructurar el proceso de selección con reglas de participación abiertas.

1.1. Relación de diez (10) entidades demandantes

Las siguientes entidades registran la mayor participación en valor contratado dentro del segmento analizado, conforme a la gráfica "Valor Total Estimado por Entidad" de la Herramienta de Visualización de Datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Las razones sociales se transcriben tal como aparecen en la fuente; en los casos en que la herramienta trunca el nombre, se deja constancia expresa y se requiere verificación directa en SECOP.

N.º	Entidad demandante	Naturaleza / observación
1	GOBERNACIÓN DEL HUILA	Entidad territorial – nivel departamental
2	HUILA ESE HOSPITAL UNIVERSITARI... [razón social truncada en la herramienta]	Empresa Social del Estado – sector salud
3	HUILA ESE HOSPITAL DEPARTAMEN... [razón social truncada en la herramienta]	Empresa Social del Estado – sector salud
4	HUILA ESE CARMEN EMILIA OSPIN... [razón social truncada en la herramienta]	Empresa Social del Estado – sector salud
5	HUILA ESE MUNICIPAL MANUEL CA... [razón social truncada en la herramienta]	Empresa Social del Estado – sector salud
6	HUILA ESE MARÍA AUXILIADORA G... [razón social truncada en la herramienta]	Empresa Social del Estado – sector salud
7	HUILA ESE SAN SEBASTIÁN	Empresa Social del Estado – sector salud
8	HUILA ESE HOSPITAL SAN CARLOS... [razón social truncada en la herramienta]	Empresa Social del Estado – sector salud
9	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Empresa de servicios públicos

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	
		Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 90 de 123

**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**



Código: DAC-C055-F34

ESTUDIOS PREVIOS

Página 90 de 123

2026CS084149

Entidad demandante

10

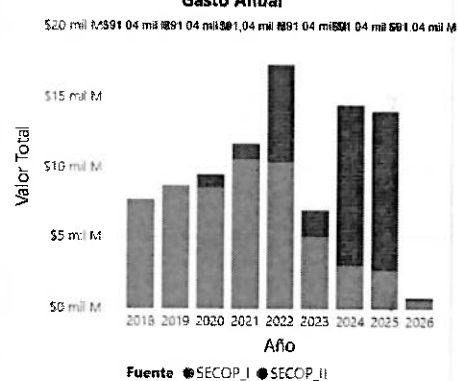
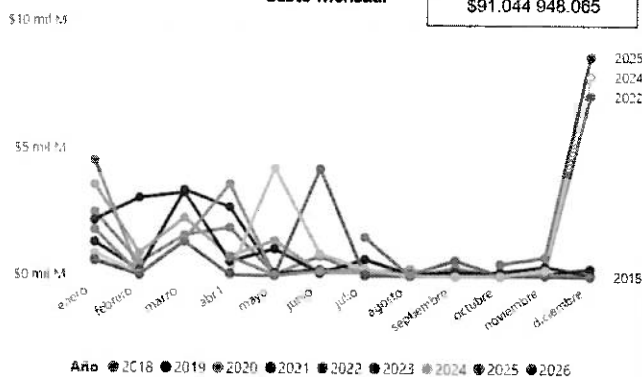
Entidad territorial – nivel municipal

El perfil de la demanda confirma que el sector salud —a través de las Empresas Sociales del Estado— y las entidades territoriales del orden departamental y municipal constituyen los principales demandantes del segmento, seguidos por las empresas de servicios públicos domiciliarios.

El análisis de la oferta se realiza en cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicando en la Herramienta de Visualización de Datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el filtro de departamento del proveedor correspondiente al Huila, sobre las mismas familias 7611, 9010 y 2711 del Clasificador UNSPSC.

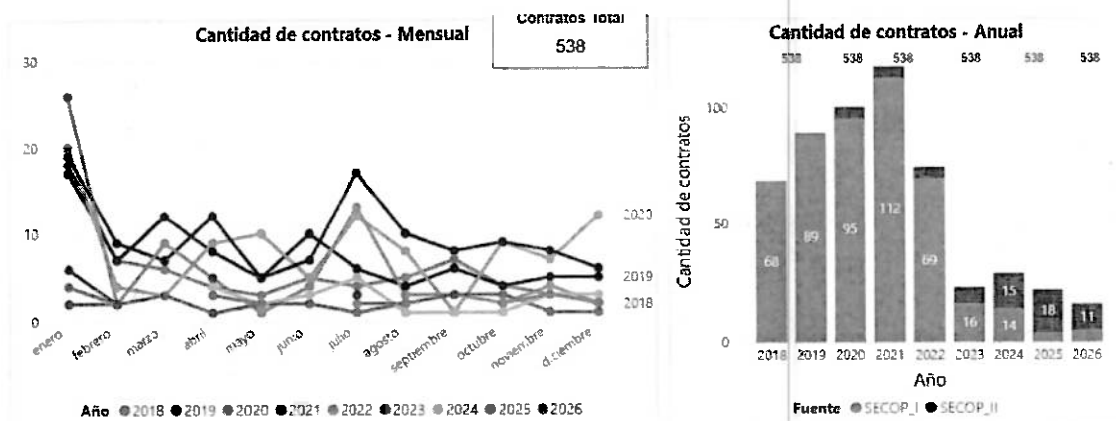
Valor Total

\$91.044 948.065

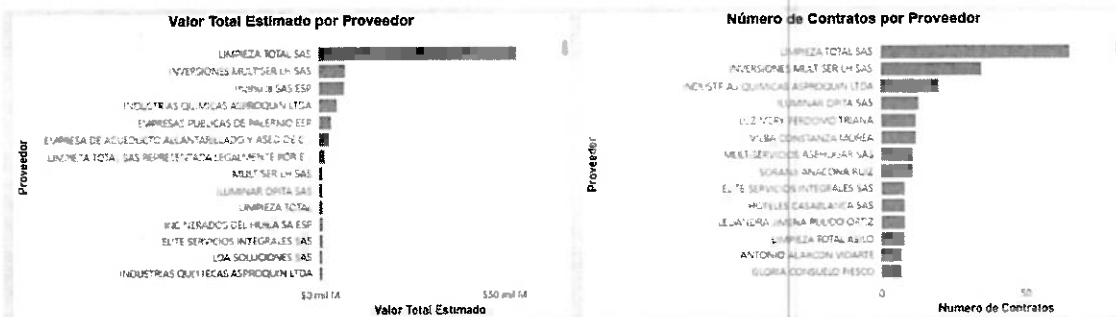
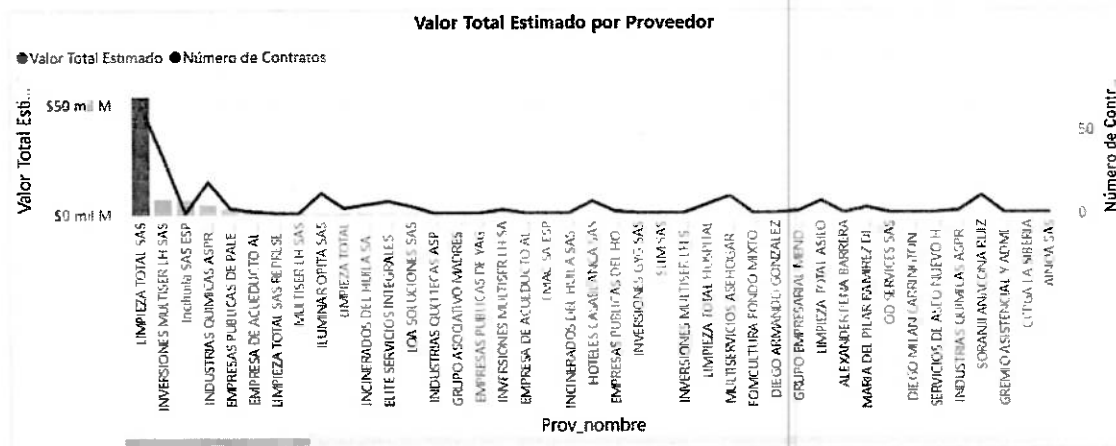


 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 ISO 9001 SC4353-1
		Código: DAC-C055-F34 Versión: 7 Página 91 de 123

2026CS084149

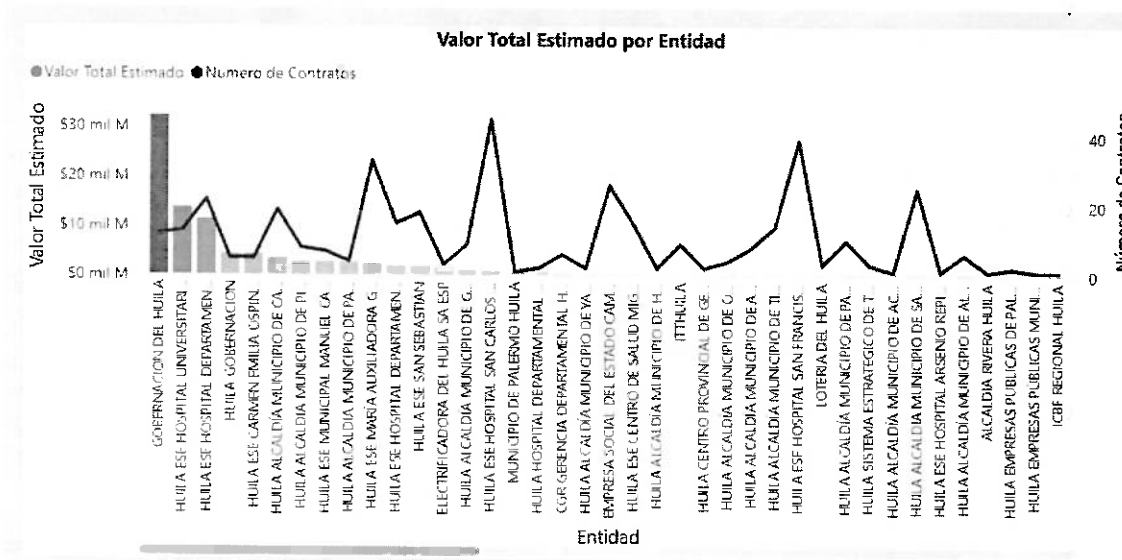
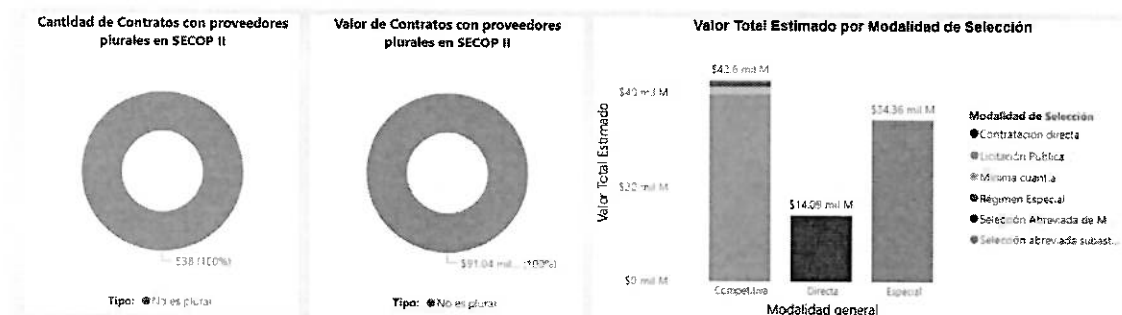


Valor Contratación \$91,04 mil M	Número de Proveedores 166	Número de Contratos 538
---	--	--



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 92 de 123

2026CS084149



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611	Servicios de aseo y limpieza	17	\$12.078.011.426	13,27%	11	\$643.101.840	0,71%	467	\$88.812.663.180	94,25%
9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	3	\$77.762.438	0,09%	3	\$74.909.917	0,08%	54	\$2.867.871.680	3,15%
2711	Herramientas de mano	2	\$1.037.727.626	2,02%	2	\$82.250.000	0,07%	27	\$2.364.513.205	2,60%
Total		22	\$13.993.501.492	15,37%	16	\$780.261.757	0,86%	538	\$91.044.948.065	100,00%

La oferta local está conformada por CIENTO SESENTA Y SEIS (166) proveedores domiciliados en el departamento del Huila, que han ejecutado QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (538) contratos por valor total estimado de NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$91.044.948.065), con un valor promedio por contrato de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$169.228.528). El número de proveedores identificados es indicativo de un mercado con pluralidad suficiente de agentes, lo cual permite estructurar requisitos habilitantes que garantizan la concurrencia sin desnaturalizar

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 93 de 123

2026CS084149

la competencia, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

La trayectoria de la oferta muestra un ciclo de expansión sostenida entre 2018 y 2021, con 68, 89, 95 y 112 contratos publicados en SECOP I en cada vigencia, seguido de una contracción significativa a partir de 2022. Desde 2023 el número de contratos adjudicados a proveedores locales se reduce de manera pronunciada, registrando 16 procesos en SECOP I durante 2023, 29 contratos en 2024 —14 en SECOP I y 15 en SECOP II—, 22 contratos en 2025 y 16 contratos en 2026 con corte al 1 de agosto. No obstante, la reducción en cantidad no se traslada proporcionalmente al valor: la vigencia 2025 concentra el 15,37% del valor histórico del período con solo 22 contratos, lo que confirma el desplazamiento del mercado hacia procesos de mayor cuantía unitaria y evidencia que la capacidad de la oferta local no se ha deteriorado, sino que se ha reorganizado en torno a contratos de mayor envergadura.

La composición por familia replica el patrón identificado en la demanda. La familia 7611 – Servicios de aseo y limpieza concentra el 94,25% del valor y el 84,94% de los contratos, con 457 procesos por \$85.812.563.180, mientras que las familias 9010 y 2711 participan con el 3,15% y el 2,60% del valor, respectivamente. Esto significa que la oferta regional está especializada en la prestación del servicio de aseo y limpieza, y que la provisión de bienes asociados constituye una actividad complementaria y no un mercado autónomo.

En cuanto a la modalidad bajo la cual la oferta local ha resultado adjudicataria, los procedimientos competitivos concentran \$42,6 mil millones, equivalentes al 46,79% del valor; el régimen especial concentra \$34,36 mil millones, equivalentes al 37,74%; y la contratación directa concentra \$14,09 mil millones, equivalentes al 15,48%. La distribución confirma que los proveedores del departamento cuentan con experiencia acreditada en procesos competitivos y, en particular, en licitación pública, modalidad que constituye el componente dominante dentro del bloque competitivo.

Para la estructuración del proceso es que la totalidad de los contratos registrados en SECOP II —538 contratos, equivalentes al 100% del número y al 100% del valor— fue ejecutada por proveedores individuales, sin que se registre un solo contrato celebrado con proponentes plurales, esto es, consorcios o uniones temporales. Ello permite concluir que la oferta regional cuenta con capacidad jurídica, financiera y operativa para atender el objeto de manera individual, sin necesidad de asociarse, lo que a su vez constituye un insumo directo para el dimensionamiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

En conclusión, existe en el departamento del Huila una oferta plural, especializada, con experiencia acreditada en procedimientos competitivos y con capacidad demostrada para ejecutar contratos de manera individual. El mercado permite adelantar el proceso de selección bajo reglas de participación abiertas, siempre que los requisitos habilitantes se dimensionen atendiendo a la estructura concentrada de la oferta y no exclusivamente a los indicadores del proveedor de mayor tamaño.

2.1. Relación de diez (10) oferentes

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7
		Página 94 de 123

2026CS084149

Los siguientes proveedores registran la mayor participación dentro del segmento analizado, conforme a las gráficas "Valor Total Estimado por Proveedor" y "Número de Contratos por Proveedor" de la Herramienta de Visualización de Datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Las razones sociales se transcriben conforme aparecen en la fuente y su verificación definitiva debe efectuarse con el número de identificación tributaria y el certificado de existencia y representación legal.

N.º	Oferente	Observación
1	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.	Primer lugar en valor y en número de contratos
2	INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.	Segundo lugar en valor y en número de contratos
3	INCIHUILA S.A.S. E.S.P.	Tercer lugar en valor contratado
4	INDUSTRIAS QUÍMICAS ASPROQUIN LTDA.	Tercer lugar en número de contratos
5	EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P.	Empresa de servicios públicos
6	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE C... [razón social truncada en la herramienta]	Empresa de servicios públicos
7	MULTISER LH S.A.S.	Presencia recurrente en el segmento
8	ILUMINAR OPITA S.A.S.	Presencia recurrente en el segmento
9	INCINERADOS DEL HUILA S.A. E.S.P.	Empresa de servicios públicos
10	ELITE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	Presencia recurrente en el segmento

Adicionalmente, la herramienta identifica un grupo de personas naturales con participación recurrente en número de contratos —entre ellas LUZ MERY PERDOMO TRIANA, VILBA CONSTANZA MOREA, SORANJI ANACONA RUIZ, LEOANDRA JIMENA PULIDO ORTIZ y ANTONIO ALARCON VIDARTE—, cuya presencia corresponde principalmente a contrataciones de menor cuantía y confirma la existencia de un segmento inferior del mercado con alta rotación y baja concentración de valor.

CONTRATACION HISTORICA

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
-------------------	-----------------	--------	---------	--------	---------------------------------------	---------

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 95 de 123

2026CS084149

SGLPSM0007-25	Licitación pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila: Neiva	1.836.275.628
SGLPSM0002-24	Licitación pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila: Neiva	1.213.666.673
SGLPSM0002-23	Licitación pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila: Neiva	1.473.624.837
ORDENES DE COMPRA No 88564 Y 88565	Acuerdo Marco	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila: Neiva	992.867.436
SGLPSM0002-21	Licitación pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila: Neiva	\$948.750.000
<u>SGLPSM0006-20</u>	Licitación Pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila : Neiva	\$808.529.436
<u>SGLPPS005-19</u>	Licitación Pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila : Neiva	\$886.996.828,5
<u>SGLPPS005-18</u>	Licitación Pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila : Neiva	\$778.008.151
<u>SGLPPS006-17</u>	Licitación Pública	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila : Neiva	\$ 520.786,234
<u>SGSAMECPS001-16</u>	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150)	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA, CON SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTA LABOR EN LAS SEDES EXTERNAS	Huila : Neiva	\$617.956,290

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 96 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

	de 2007)			LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA Y EN LAS SEDES EXTERNAS		
<u>SGLPPS007-15</u>	Licitación Pública	Liquidado	HUILA GOBERNACIÓN	- CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA A TODO COSTO EN LAS DIFERENTES SEDES EN DONDE FUNCIONA LA GOBERNACION DEL HUILA, INCLUYENDO EL PERSONAL; LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	Huila : Neiva	\$571,938,286
<u>SGSAMECPS009-13</u>	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA GOBERNACIÓN	- SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y JARDINERIA A TODO COSTO, CON EL FIN DE CONSERVAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, UBICADAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, SEDE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, SEDE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DEL HUILA EN BOGOTÁ	Huila : Neiva	\$454,396,640

PERSPECTIVA FINANCIERA

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, recogidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad debe cuidar la salud financiera del proceso y proteger el recurso público, pero sin fijar exigencias que cierren la participación. Los umbrales que se adoptan deben responder al comportamiento real del sector y permitir la concurrencia de un número plural de oferentes.

El artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 establece que la capacidad financiera y de organización de los proponentes se verifica como requisito habilitante y no otorga puntaje. A su vez, el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, dispone que la Entidad Estatal debe establecer estos requisitos teniendo en cuenta el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, y prohíbe expresamente limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras. En cumplimiento del deber de análisis del artículo 2.2.1.1.6.1 del mismo decreto, la Entidad dejó constancia del estudio que sustenta cada uno de los umbrales que se fijan más adelante.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se verifican son los que las cámaras de comercio certifican en el Registro Único de Proponentes conforme al artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Según el párrafo transitorio de esa misma norma, a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales establecen y evalúan la capacidad financiera y organizacional con la información que conste en el RUP, con indicadores proporcionales al procedimiento de contratación, tomando el mejor año fiscal registrado por cada proponente.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 97 de 123

2026CS084149

Para el análisis cuantitativo se utilizó la base de estados financieros de la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), con corte al 31 de diciembre de 2025, con cifras expresadas en miles de pesos colombianos. La muestra quedó conformada por 91 empresas clasificadas en los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia (CIU Rev. 4 A.C.), establecida por el DANE mediante Resolución 066 del 31 de enero de 2012 y modificada por la Resolución 0549 del 8 de mayo de 2020:

Código CIU	Descripción oficial
N8121	Limpieza general interior de edificios
N8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
N8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
N8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones

La escogencia de estos cuatro códigos obedece a que sus descripciones oficiales cubren de manera directa cada componente del objeto contractual. Las clases N8121 y N8129 corresponden a las actividades de limpieza de edificios e instalaciones, que soportan el componente de aseo. La clase N8130 agrupa las actividades de paisajismo y mantenimiento conexo, que corresponden al componente de jardinería. La clase N8110 recoge la prestación combinada de servicios auxiliares de apoyo dentro de las instalaciones del cliente, que es la forma bajo la cual se contrata de manera habitual un servicio integral de aseo, cafetería y jardinería. Con ello la muestra representa a los proveedores potenciales del servicio requerido y no a un sector económico distinto.

La composición de la muestra es la siguiente:

Código CIU	Descripción oficial	N° de empresas
N8121	Limpieza general interior de edificios	41
N8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	37
N8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	7
N8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	6
TOTAL	Muestra analizada	91

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 98 de 123

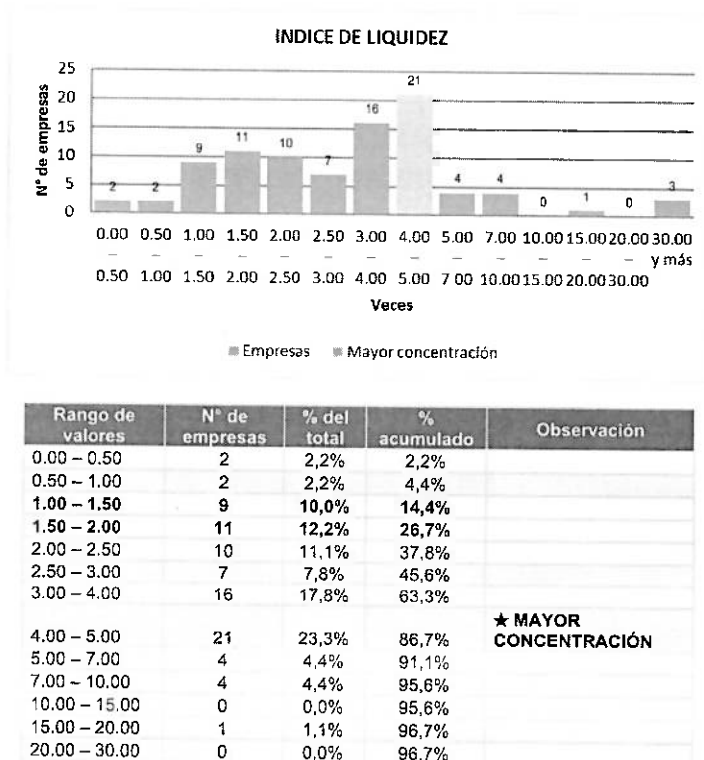
2026CS084149

Los indicadores se calcularon directamente sobre las partidas de los estados financieros reportados por cada sociedad, aplicando las fórmulas definidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En particular, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo se calcularon con la utilidad operacional y no con la utilidad neta, tal como lo exige la norma y como se registran en el certificado del RUP.

La base de cálculo cambia entre indicadores porque no todas las sociedades reportan la totalidad de las partidas. En el índice de liquidez la base es de 90 empresas, ya que una sociedad no registró pasivo corriente y el cociente no puede calcularse. En la razón de cobertura de intereses la base es de 73 empresas, que son las que reportaron gasto por intereses en el período. En la rentabilidad sobre el patrimonio la base es de 88 empresas, porque tres sociedades presentan patrimonio negativo o igual a cero y en ese caso el resultado no admite lectura directa. En los demás indicadores la base es de 91 empresas. Cada tabla indica de manera expresa la base utilizada.

A partir de esa información se determinaron los umbrales habilitantes que se describen a continuación. Estos cumplen a la vez tres condiciones: son consistentes con el comportamiento financiero real del sector, protegen a la Entidad frente al riesgo de incumplimiento por debilidad financiera del contratista y garantizan la pluralidad de oferentes.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:



Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7 Página 99 de 123

2026CS084149

30.00 y más	3	3,3%	100,0%
TOTAL	90	100,0%	100,0%

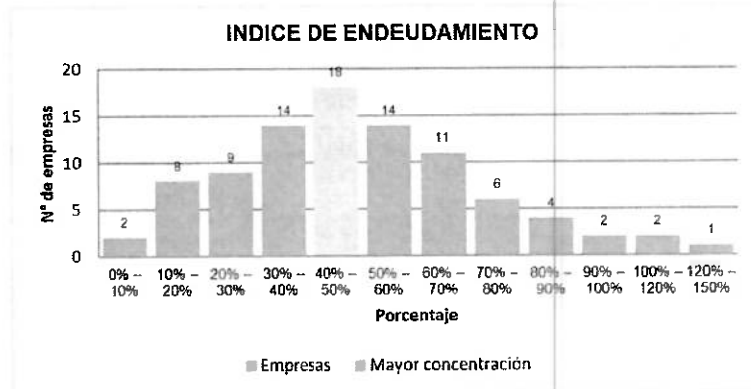
El índice de liquidez mide la capacidad que tiene una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos corrientes disponibles, es decir, con los activos que pueden convertirse en efectivo en un plazo inferior a un año. Se obtiene dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente y su resultado indica cuántos pesos tiene la empresa disponibles por cada peso que adeuda en el corto plazo.

Un índice inferior a 1.00 significa que la empresa no cuenta con recursos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas, situación que compromete su operación diaria y, con ella, su capacidad de ejecutar el contrato.

El servicio de aseo, cafetería y jardinería exige que el contratista cubra con recursos propios la nómina del personal operativo, los insumos y los elementos de protección desde el primer mes de ejecución, antes de recibir el pago de la primera cuenta de cobro. Por esa razón la solvencia de corto plazo es determinante en este proceso.

Se establece como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a 5.00 veces. Con ello se asegura que el proponente pueda sostener financieramente las actividades propias del servicio sin depender de financiación externa para cubrir sus compromisos corrientes durante la ejecución.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
0% - 10%	2	2,2%	2,2%	
10% - 20%	8	8,8%	11,0%	
20% - 30%	9	9,9%	20,9%	
30% - 40%	14	15,4%	36,3%	
40% - 50%	18	19,8%	56,0%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
50% - 60%	14	15,4%	71,4%	
60% - 70%	11	12,1%	83,5%	

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 100 de 123

70% – 80%	6	6,6%	90,1%
80% – 90%	4	4,4%	94,5%
90% – 100%	2	2,2%	96,7%
100% – 120%	2	2,2%	98,9%
120% – 150%	1	1,1%	100,0%
TOTAL	91		100,0%

Un endeudamiento alto implica que una parte importante de los ingresos futuros de la empresa ya está comprometida con el servicio de la deuda, lo que reduce su margen de maniobra frente a imprevistos durante la ejecución. Un nivel moderado indica una estructura financiera equilibrada, con mayor respaldo propio frente a sus obligaciones.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Rango de valores	Nº de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – 0.00	10	13,7%	13,7%	
0.00 – 1.00	4	5,5%	19,2%	
1.00 – 2.00	6	8,2%	27,4%	
2.00 – 3.00	10	13,7%	41,1%	
3.00 – 5.00	6	8,2%	49,3%	
5.00 – 7.00	6	8,2%	57,5%	
7.00 – 10.00	12	16,4%	74,0%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN

17

 GOVERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34 Versión: 7 Página 101 de 123

2026CS084149

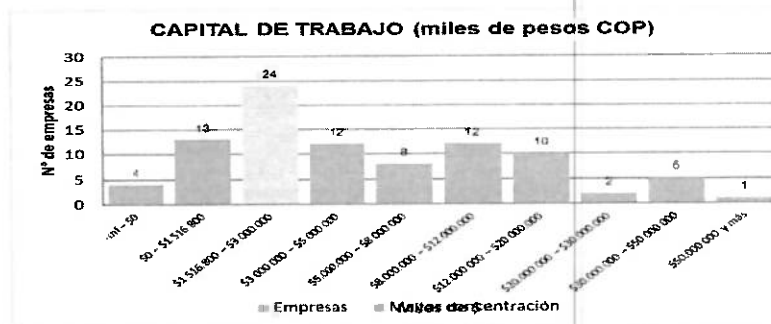
10.00 – 15.00	9	12,3%	86,3%
15.00 – 20.00	2	2,7%	89,0%
20.00 – 30.00	2	2,7%	91,8%
30.00 – 50.00	4	5,5%	97,3%
50.00 – 100.00	1	1,4%	98,6%
100.00 y más	1	1,4%	100,0%
TOTAL	73		100,0%

La razón de cobertura de intereses indica la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros, principalmente los intereses de sus deudas, con la utilidad que genera su operación. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos de intereses del período.

Este indicador es relevante porque una empresa que no genera utilidad operacional suficiente para pagar sus propios intereses se encuentra en una situación de fragilidad estructural, sin importar el tamaño de sus activos.

Se establece como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 7.00 veces. Cuando el proponente no registre gastos de intereses por no tener deuda financiera vigente, el indicador no resulta aplicable y se tendrá por cumplido, dado que la ausencia de carga financiera elimina el riesgo que este indicador busca controlar.

CAPITAL DE TRABAJO (miles de \$)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf - \$0	4	4,4%	4,4%	
\$0 - \$1.516.800	13	14,3%	18,7%	
\$1.516.800 - \$3.000.000	24	26,4%	45,1%	☒ UMBRAL HABILITANTE
\$3.000.000 - \$5.000.000	12	13,2%	58,2%	
\$5.000.000 - \$8.000.000	8	8,8%	67,0%	
\$8.000.000 - \$12.000.000	12	13,2%	80,2%	
\$12.000.000 - \$20.000.000	10	11,0%	91,2%	
\$20.000.000 - \$30.000.000	2	2,2%	93,4%	

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 102 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

\$30.000.000 – \$50.000.000	5	5,5%	98,9%
\$50.000.000 y más	1	1,1%	100,0%
TOTAL	91		100,0%

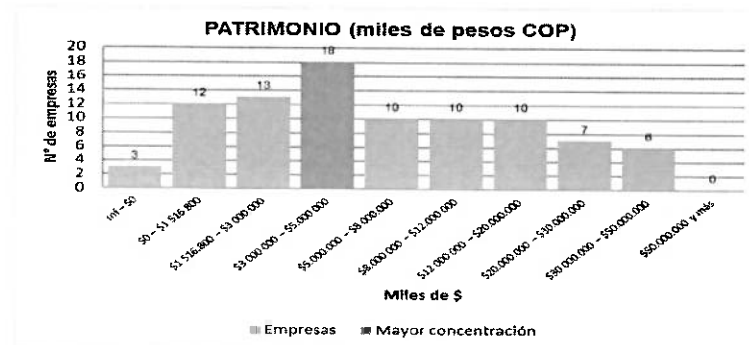
El capital de trabajo corresponde a los recursos netos de corto plazo con los que cuenta una empresa para financiar su operación ordinaria. Se obtiene restando el pasivo corriente del activo corriente y su resultado, expresado en valores absolutos, indica la liquidez disponible una vez atendidas todas las obligaciones de corto plazo.

Para la Entidad contratante este indicador es de especial importancia porque revela si la empresa dispone de recursos propios suficientes para iniciar y sostener el servicio antes de recibir los pagos pactados. En un contrato de aseo, cafetería y jardinería el componente de mayor peso es la nómina del personal operativo, que debe pagarse mes a mes con independencia del trámite de las cuentas de cobro. Un capital de trabajo positivo y proporcional al valor del contrato indica que el proponente no dependerá exclusivamente de los pagos parciales de la Entidad, lo que reduce el riesgo de parálisis en la ejecución.

El umbral se fija en el 60% del presupuesto oficial, esto es, \$1.503.828.675. Este nivel cubre de manera holgada el flujo de caja de varios meses de operación sin exigir un respaldo equivalente al total del contrato, lo que habría reducido de forma injustificada el número de participantes.

Se exige un capital de trabajo mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial (\$1.503.463.118). Con ello el proponente debe contar con recursos netos de corto plazo suficientes para garantizar la continuidad operativa durante la ejecución, sin comprometer la estabilidad financiera de la empresa ni la prestación oportuna del servicio contratado.

PATRIMONIO (miles de \$)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-Inf - \$0	3	3,4%	3,4%	
\$0 - \$1.516.800	12	13,5%	16,9%	
\$1.516.800 - \$3.000.000	13	14,6%	31,5%	

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 103 de 123

2026CS084149

				★ MAYOR CONCENTRACIÓN
\$3.000.000 – \$5.000.000	18	20,2%	51,7%	
\$5.000.000 – \$8.000.000	10	11,2%	62,9%	
\$8.000.000 – \$12.000.000	10	11,2%	74,2%	
\$12.000.000 – \$20.000.000	10	11,2%	85,4%	
\$20.000.000 – \$30.000.000	7	7,9%	93,3%	
\$30.000.000 – \$50.000.000	6	6,7%	100,0%	
\$50.000.000 y más	0	0,0%	100,0%	
TOTAL	89		100,0%	

El patrimonio representa el valor neto de la empresa, entendido como la diferencia entre sus activos totales y sus pasivos totales. Corresponde a los recursos propios de los socios o accionistas y es el principal indicador de la solidez y la solvencia estructural de una organización.

En contratación pública el patrimonio es un referente fundamental porque determina la capacidad de respaldo del contratista frente a sus obligaciones. Una empresa con patrimonio suficiente frente al valor del contrato puede afrontar situaciones imprevistas, responder por las garantías, asumir costos adicionales y honrar sus compromisos sin que su estabilidad financiera se vea comprometida.

En la muestra analizada, la mayor frecuencia se presenta de manera compartida en dos rangos, entre \$0 y \$1.516.800 miles y entre \$3.000.000 miles y \$5.000.000 miles, con 16 empresas cada uno. La mediana del patrimonio del sector asciende a \$4.507.958 miles, cifra muy superior al umbral que aquí se adopta.

Se exige un patrimonio mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial \$ 1.503.463.118. De manera que el proponente acredite un respaldo patrimonial propio proporcional al valor del contrato, como garantía de su capacidad real para responder por el servicio contratado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional mediante la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Rentabilidad sobre Activos:

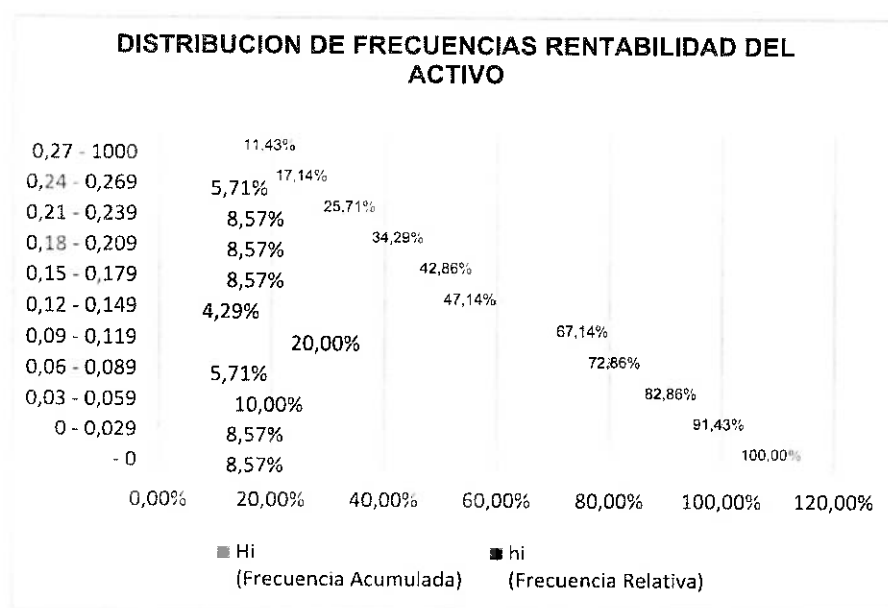
La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 104 de 123

2026CS084149

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

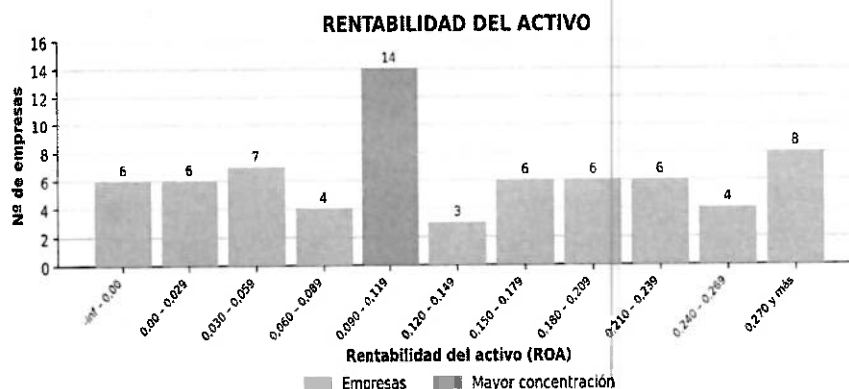
RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	6	8,57%	100,00%
0,00	0,029	6	8,57%	91,43%
0,030	0,059	7	10,00%	82,86%
0,060	0,089	4	5,71%	72,86%
0,090	0,119	14	20,00%	67,14%
0,120	0,149	3	4,29%	47,14%
0,150	0,179	6	8,57%	42,86%
0,180	0,209	6	8,57%	34,29%
0,210	0,239	6	8,57%	25,71%
0,240	0,269	4	5,71%	17,14%
0,270	1000,000	8	11,43%	11,43%



Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 105 de 123

2026CS084149



De acuerdo con la muestra analizada, se observa que el rango de **Rentabilidad del Activo** comprendido entre **0,090 y 0,119** presenta la mayor frecuencia, con un total de **14 empresas**, equivalentes al **20,00%** de la muestra. Así mismo, se evidencia que el **67,14%** de las empresas analizadas presentan una **Rentabilidad del Activo** igual o superior a **0,15**.

Teniendo en cuenta que la Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad de las empresas para generar resultados a partir de los activos que poseen, y considerando las condiciones del mercado y la necesidad de contar con proponentes que acrediten una adecuada capacidad financiera para la ejecución del contrato, se establece para el presente proceso un indicador de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,15**,

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.15 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad Sobre Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

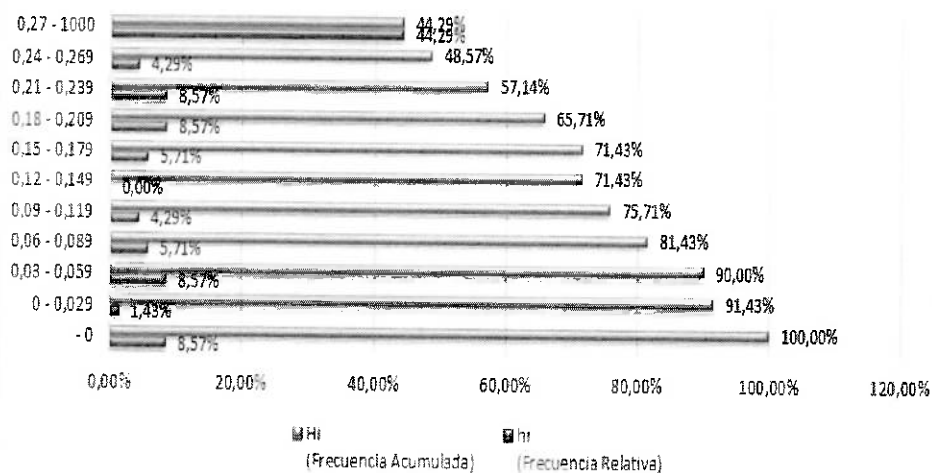
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)	Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)	
	0,00	6	8,57%	100,00%
0,00	0,029	1	1,43%	91,43%
0,030	0,059	6	8,57%	90,00%
0,060	0,089	4	5,71%	81,43%
0,090	0,119	3	4,29%	75,71%

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 106 de 123

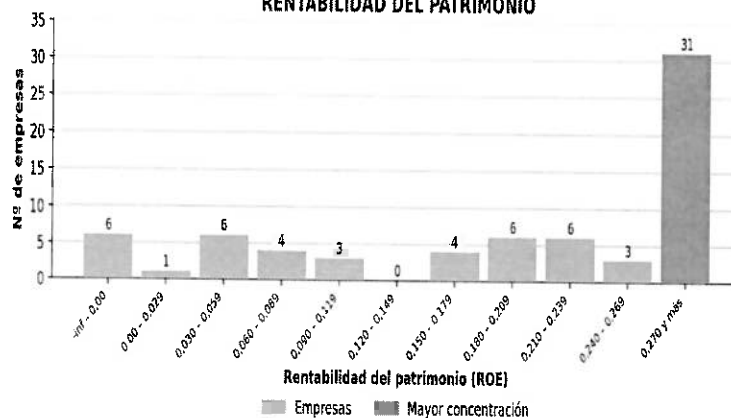
2026CS084149

0,120	0,149	-	0,00%	71,43%
0,150	0,179	4	5,71%	71,43%
0,180	0,209	6	8,57%	65,71%
0,210	0,239	6	8,57%	57,14%
0,240	0,269	3	4,29%	48,57%
0,270	1000,000	31	44,29%	44,29%

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 107 de 123

2026CS084149

De acuerdo con la muestra analizada, se observa que el rango de **Rentabilidad del Patrimonio comprendido entre 0,270 y 1000,000** presenta una frecuencia de **31 empresas**, equivalentes al **44,29%** de la muestra. Lo anterior evidencia que un porcentaje significativo de las empresas analizadas presenta niveles de rentabilidad del patrimonio iguales o superiores a **0,16**.

En consecuencia, la Entidad determinó los siguientes indicadores para el presente proceso:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5.00 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 7.00 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial (\$1.503.828.675)
PATRIMONIO	Mayor o igual al 60% del Presupuesto Oficial (\$1.503.828.675)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.16
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.15

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34 Versión: 7 Página 108 de 123

2026CS084149

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	N/A	N/A	N/A
	Irlanda del Norte	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 2: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 7 Página 109 de 123

2026CS084149

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente (Anexo 1)

13. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año mas
Calidad de bienes	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLMV	Término de duración del contrato

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 110 de 123

2026CS084149

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuenta el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
X Municipios del Departamento del Huila	\$ 2.505.771.863 ✓
Identificar si es proyecto regional, marque con X:	SI () NO ()
el Proyecto regional a que municipios beneficia: _____	Se anexa valor por municipio

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 111 de 123
ESTUDIOS PREVIOS		

2026CS084149

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se registró en el plan de compras para la vigencia 2026, lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI ()	NO ()
--	-----------	-----------

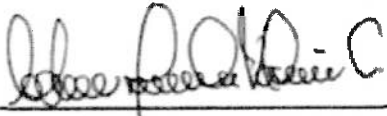
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)		
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"		
PILAR: (ver plan de desarrollo)		
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)		
COMPONENTE: (ver plan de desarrollo)		
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)		
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)		
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)		
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)		
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: (Ver plan de Desarrollo)		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)		

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 5 de 2026


ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General


JESSICA ALEJANDRA BUSTOS BUENDIA
Auxiliar Administrativo

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Adriana Marcela Valencia Cardona, Yesica Roa Martinez, Carlos Arturo Olaya Cruz, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Jessica Alejandra Bustos Buendia
Proyectó: Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 112 de 123

2026CS084149

ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS

RIESGO No. 1 — Sociales o políticos	
Clase	General
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos sociales o políticos
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Cambios en las políticas gubernamentales o en las condiciones sociales con impacto en la ejecución del contrato: huelgas, bloqueos, manifestaciones, actos de vandalismo o terrorismo que impidan el acceso a las sedes o la prestación del servicio de aseo, cafetería y jardinería.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato (suspensión temporal o retrasos).
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	Baja (4)
Prioridad	Baja (4)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Contratista (continuidad operativa); los eventos de fuerza mayor o caso fortuito se rigen por el régimen legal aplicable.
Tratamiento / controles a implementar	Reducir el riesgo mediante planes de contingencia y continuidad del servicio; ante fuerza mayor debidamente acreditada, aplicación del régimen legal de suspensión.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Baja (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No (salvo eventos de fuerza mayor prolongados que se resolverán conforme a la ley)
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista y Secretaría General (supervisión)
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato

Dirección: (Según Dependencia)

11

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 113 de 123

2026CS084149

MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detección de cambios en el contexto y en las condiciones de orden público que afecten el servicio.
Periodicidad ¿cuándo?	Externo e interno, mensual

RIESGO No. 2 — Operacional – planeación del servicio	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Retraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias del contratista en la planeación y programación del servicio, en la disponibilidad de personal o en los relevos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y afecta la continuidad del servicio de lunes a sábado.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	Extrema (8)
Prioridad	Extrema (8)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Transferir a través de la garantía de cumplimiento (20% del valor del contrato) y de la aplicación de las cláusulas sancionatorias; reducir mediante cronograma y programación aprobados por el supervisor.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Media (5)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación y liquidación del contrato

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 114 de 123

2026CS084149

MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión del contrato (verificación de personal y programación).
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual y mediante visitas periódicas

RIESGO No. 3 — Regulatorios y tributarios	
Clase	General
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos regulatorios o reglamentarios
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Cambios regulatorios, reglamentarios o tributarios (por ejemplo, en tarifas, IVA sobre el A.I.U. —art. 462-1 E.T.—, aportes a seguridad social o SST) posteriores a la presentación de la oferta que afecten la economía del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la economía del contrato; puede alterar los costos previstos por las partes.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	Media (5)
Prioridad	Media (5)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Entidad (respecto de los cambios sobrevinientes e imprevisibles que rompan el equilibrio económico)
Tratamiento / controles a implementar	Aceptar y monitorear; de configurarse un cambio imprevisible y posterior a la oferta, se aplicarán los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico previstos en la ley.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí (cuando el cambio normativo es imprevisible y posterior a la presentación de la oferta)
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General y Secretaría de Hacienda
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 115 de 123
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2026CS084149

¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a las modificaciones normativas y tributarias aplicables al objeto.
Periodicidad ¿cuándo?	Permanente

RIESGO No. 4 — Laborales – pago al personal	
Clase	General
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos laborales
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	No pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal que presta el servicio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar reclamaciones o demandas contra la Entidad por solidaridad laboral.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	Extrema (8)
Prioridad	Extrema (8)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Transferir a través de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y tres años más); reducir con verificación mensual de aportes.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Media (5)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato y tres (3) años más
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión mensual de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales (PILA) del personal.

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 116 de 123

2026CS084149

Periodicidad ¿cuándo?	Mensual
------------------------------	---------

RIESGO No. 5 — Operacional – daños a terceros	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Afectaciones o daños a terceros con ocasión de la prestación del servicio (uso de sustancias químicas, equipos, pisos húmedos, labores en alturas), que puedan generar reclamaciones.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato y puede generar demandas de terceros contra la Entidad.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	Alta (7)
Prioridad	Alta (7)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Transferir a través del amparo de responsabilidad civil extracontractual (no inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV).
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión del contrato y la vigencia del amparo de RCE.
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual y mediante visitas periódicas

Dirección: (Según Dependencia)

9

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 117 de 123

2026CS084149

RIESGO No. 6 — Operacional – calidad del servicio		
Clase	Específico	
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos de carácter operacional	
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Prestación del servicio de aseo, cafetería y jardinería con calidad no acorde con las especificaciones técnicas del contrato (frecuencias, cobertura de sedes, resultados).	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y afecta las condiciones de salubridad y bienestar en las sedes.	
ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
Probabilidad	Posible (3)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación total	Alta (7)	
Prioridad	Alta (7)	
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO		
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento / controles a implementar	Transferir a través de la garantía de calidad del servicio (20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y un año más); reducir con supervisión y planes de mejora.	
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		
Probabilidad	Improbable (2)	
Impacto	Menor (2)	
Calificación	Baja (4)	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio	
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato y un (1) año más	
MONITOREO Y REVISIÓN		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión del contrato y evaluación de la calidad del servicio.	
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual	

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 118 de 123

2026CS084149

RIESGO No. 7 — Suministro y calidad de insumos y equipos	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Desabastecimiento, entrega tardía o baja calidad de los insumos, elementos y equipos (aseo, cafetería y jardinería), o daños a los bienes de la Entidad por elementos defectuosos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la continuidad y la calidad del servicio y puede ocasionar daños a los bienes de la Entidad.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	Alta (7)
Prioridad	Alta (7)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Transferir a través de la garantía de calidad de los bienes suministrados (20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo y un año más); reducir con verificación de fichas técnicas y de las entregas.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato y un (1) año más
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión y la verificación de las entregas y las especificaciones.
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual

Dirección: (Según Dependencia)

8

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 119 de 123

2026CS084149

RIESGO No. 8 — Suministro de insumos de laboratorio		
Clase	Específico	
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos de carácter operacional	
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento o inoportunidad en el suministro de los insumos de laboratorio requeridos por la Secretaría de Salud, por tratarse de bienes especializados no incluidos en el Acuerdo Marco.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el funcionamiento de las áreas de la Secretaría de Salud que dependen de dichos insumos.	
ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
Probabilidad	Posible (3)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación total	Alta (7)	
Prioridad	Alta (7)	
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO		
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la verificación previa de especificaciones técnicas y programación de entregas; transferir a través de las garantías de cumplimiento y calidad de bienes.	
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		
Probabilidad	Improbable (2)	
Impacto	Menor (2)	
Calificación	Baja (4)	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista y Secretaría de Salud (supervisión técnica)	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio	
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión técnica de la Secretaría de Salud.	
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual	

RIESGO No. 9 — Económico — reajuste 2027 (SMMLV/IPC)

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023		Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 120 de 123

2026CS084149

Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos económicos
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Variación de costos por el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2027 (nómina) y del IPC de cierre de 2026 (insumos) por encima de lo estimado, dada la ejecución del contrato a través de dos vigencias fiscales.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede alterar la ecuación económica del contrato en la anualidad 2027 respecto de los valores estimados.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	Alta (7)
Prioridad	Alta (7)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Compartido: la Entidad asume el reajuste de ley previsto en la minuta (nómina conforme al SMMLV 2027 e insumos conforme al IPC); el Contratista asume la variación ordinaria del mercado por encima del reajuste pactado.
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la inclusión expresa de la fórmula de reajuste en la minuta y la previsión presupuestal correspondiente en la vigencia 2027.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)
Calificación	Media (5)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General y Secretaría de Hacienda
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al SMMLV 2027 y al IPC certificado por el DANE, y aplicación del reajuste.
Periodicidad ¿cuándo?	Anual (primeros dos meses de 2027) y ante variaciones

RIESGO No. 10 — Presupuestal – vigencias futuras / PAC

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 121 de 123

2026CS084149

Clase	General
Fuente	Interno (propio de la Entidad)
Etapas	Planeación y ejecución
Tipo	Riesgos financieros y presupuestales
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	No perfeccionamiento oportuno de la autorización de vigencias futuras para la anualidad 2027 o insuficiencia del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para atender los pagos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede generar la suspensión o parálisis de la ejecución del contrato por falta de respaldo presupuestal.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	Alta (7)
Prioridad	Alta (7)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Entidad
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la gestión oportuna de la autorización de vigencias futuras (CONFIS departamental y Asamblea) y la adecuada programación del PAC.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)
Calificación	Media (5)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General y Secretaría de Hacienda
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Etapa precontractual
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución presupuestal, a la autorización de vigencias futuras y al PAC.
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual

RIESGO No. 11 — Seguridad y salud en el trabajo

Clase	Específico
--------------	------------

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34 Versión: 7 Página 122 de 123

2026CS084149

Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional (SST)
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Accidentalidad o enfermedad laboral del personal, con especial atención al trabajo en alturas y al manejo de sustancias químicas de aseo y jardinería.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta al personal, la continuidad del servicio y puede generar reclamaciones.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	Alta (7)
Prioridad	Alta (7)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Reducir y transferir mediante el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la afiliación a la ARL (incluida la clase V para trabajo en alturas), el suministro de EPP y la capacitación; transferencia del riesgo a la ARL.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista (profesional en SST)
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del SG-SST, de la afiliación a la ARL y del uso de EPP.
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual

RIESGO No. 12 — Ambiental – residuos y sustancias químicas	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapas	Ejecución

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 123 de 123

2026CS084149

Tipo	Riesgos ambientales
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Manejo inadecuado de residuos y de sustancias químicas empleadas en el aseo y la jardinería (almacenamiento, uso y disposición final).
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede generar afectaciones ambientales o sanitarias y sanciones a la Entidad o al contratista.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	Alta (6)
Prioridad	Alta (6)
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante protocolos de manejo de residuos, fichas y hojas de seguridad de los productos (SGA) y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Responsables de implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión y la verificación de los protocolos ambientales.
Periodicidad ¿cuándo?	Mensual

